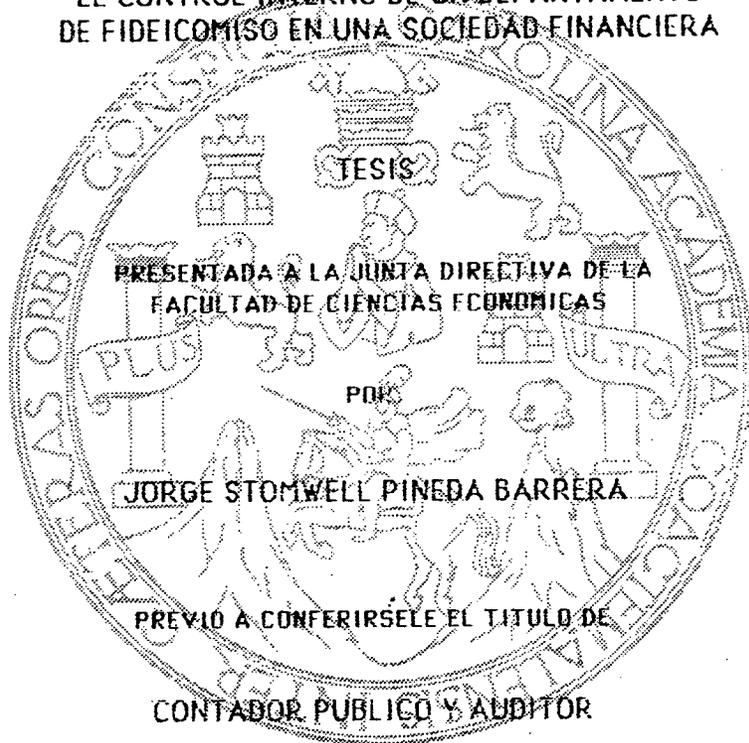


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

EL CONTROL INTERNO DE UN DEPARTAMENTO
DE FIDEICOMISO EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA

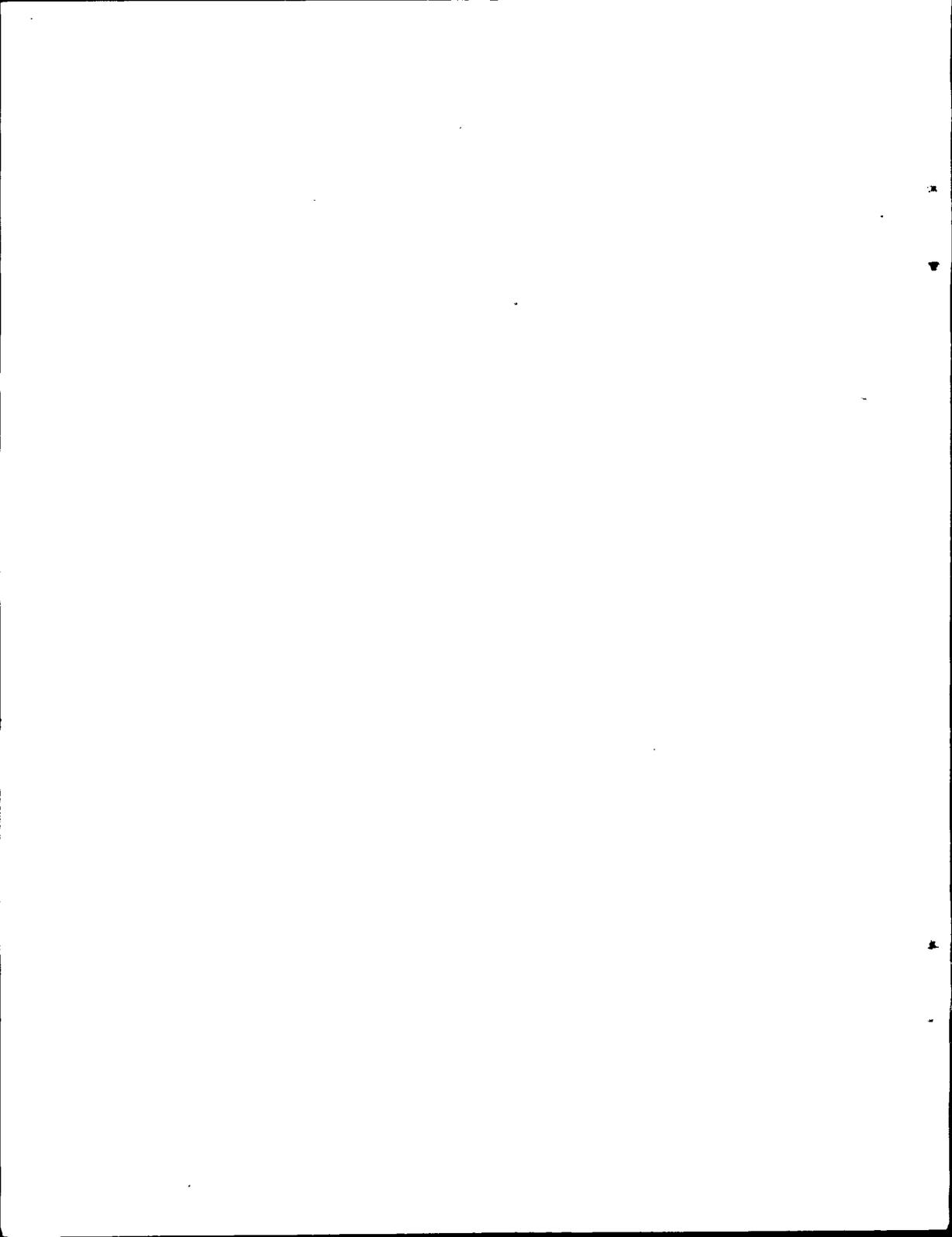


EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, FEBRERO DE 1995

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



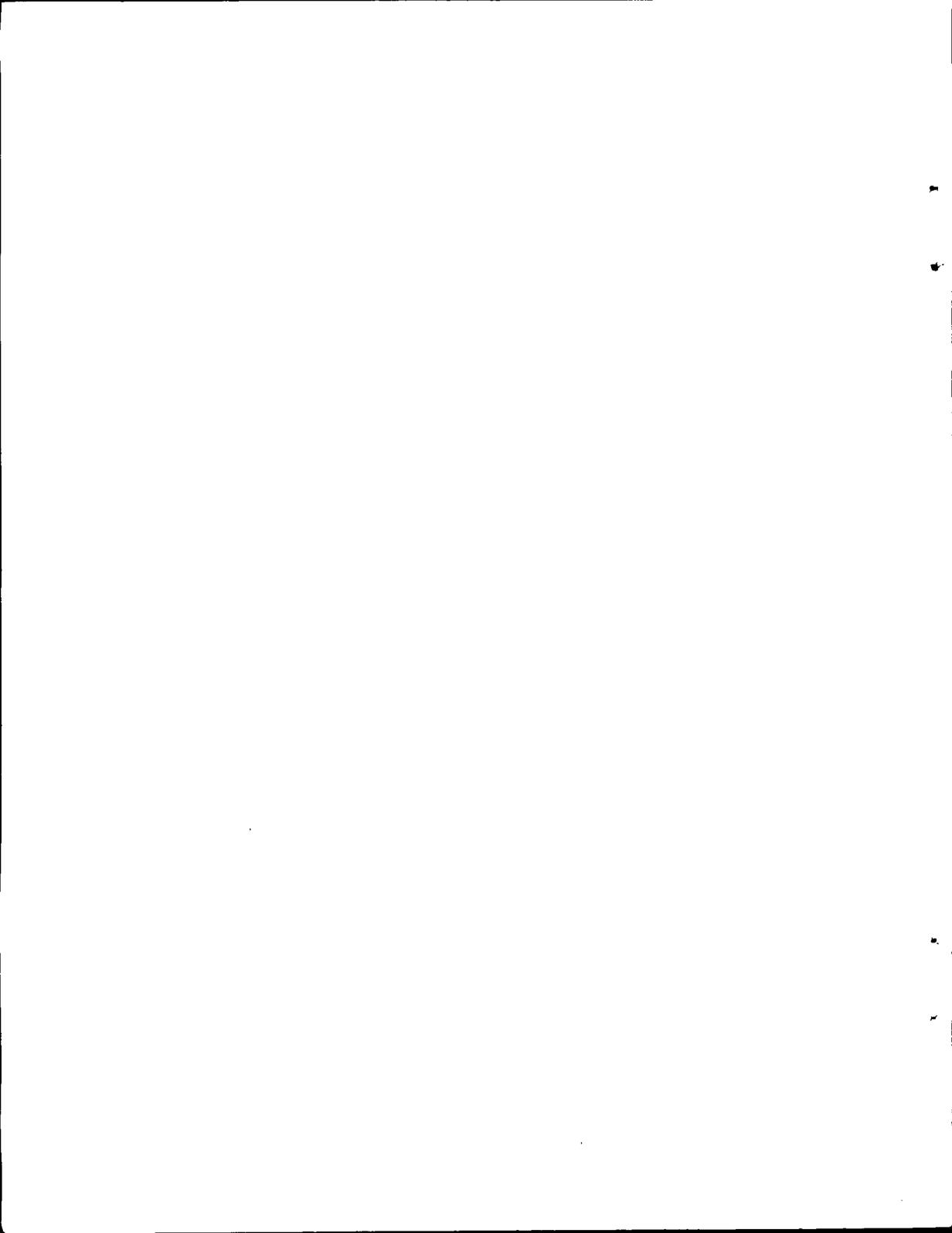
Dh
03
T(1490)

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Donato Santiago Monzón
SECRETARIA:	Licda. Dora Elizabeth Lemus
VOCAL 1o.:	Lic. Jorge Eduardo Soto
VOCAL 2o.:	Lic. Josué Efraín Aguilar
VOCAL 3o.:	Lic. Victor Hugo Recinos
VOCAL 4o.:	P.C. Oswaldo Ciriaco Ixcayau
VOCAL 5o.:	P.C. Fredy Orlando Mendoza

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN GENERAL PRIVADO

PRESIDENTE:	Lic. Carlos Augusto Carrera
SECRETARIO:	Lic. Manuel Fernando Morales
EXAMINADOR:	Lic. Sergio Roberto González
EXAMINADOR:	Lic. Carlos Enrique Tabarini
EXAMINADOR:	Lic. Luis Alberto Cifuentes



Guatemala,
18 de octubre de 1994.

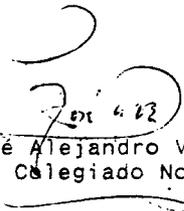
Señor Decano
de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Donato Santiago Monzón Villatoro
Ciudad

Señor Decano:

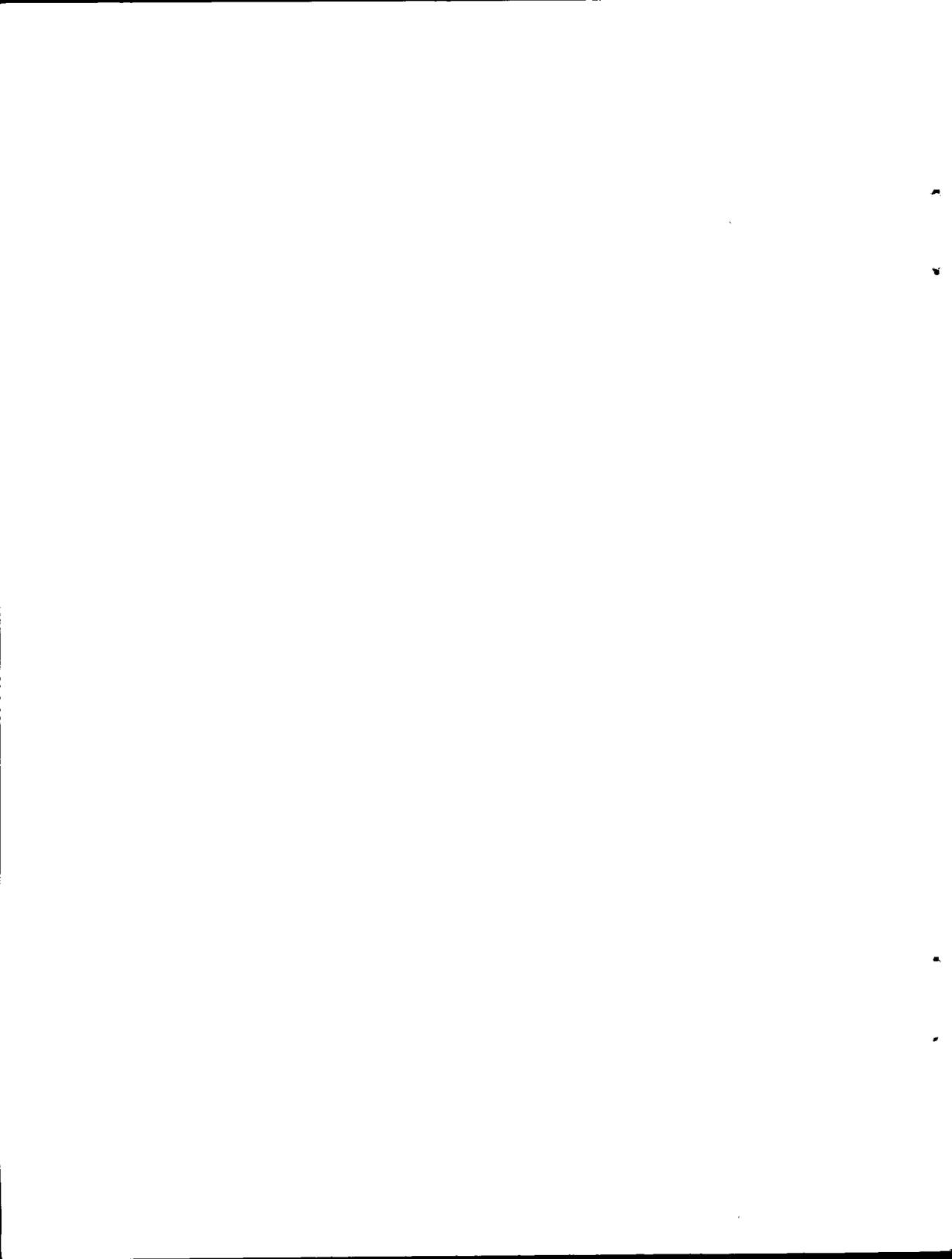
En atención a la designación que en su oportunidad se me hiciera, me es grato informarle que presté al señor Jorge Stomwell Pineda Barrera, la asesoría del caso, en el desarrollo de su trabajo de tesis denominado "EL CONTROL INTERNO DE UN DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISO EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA", que deberá presentar previo a optar al título de Contador Público y Auditor.

En mi opinión, el autor ha desarrollado el tema que le fue asignado, en forma acertada, reuniendo los conocimientos e información actualizada de un tema tan importante en el contexto económico nacional. Por tal motivo, recomiendo que dicho trabajo sea aceptado para los fines del examen público correspondiente.

Atentamente,


Lic. José Alejandro Villeda Recinos
Colegiado No. 2990

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO

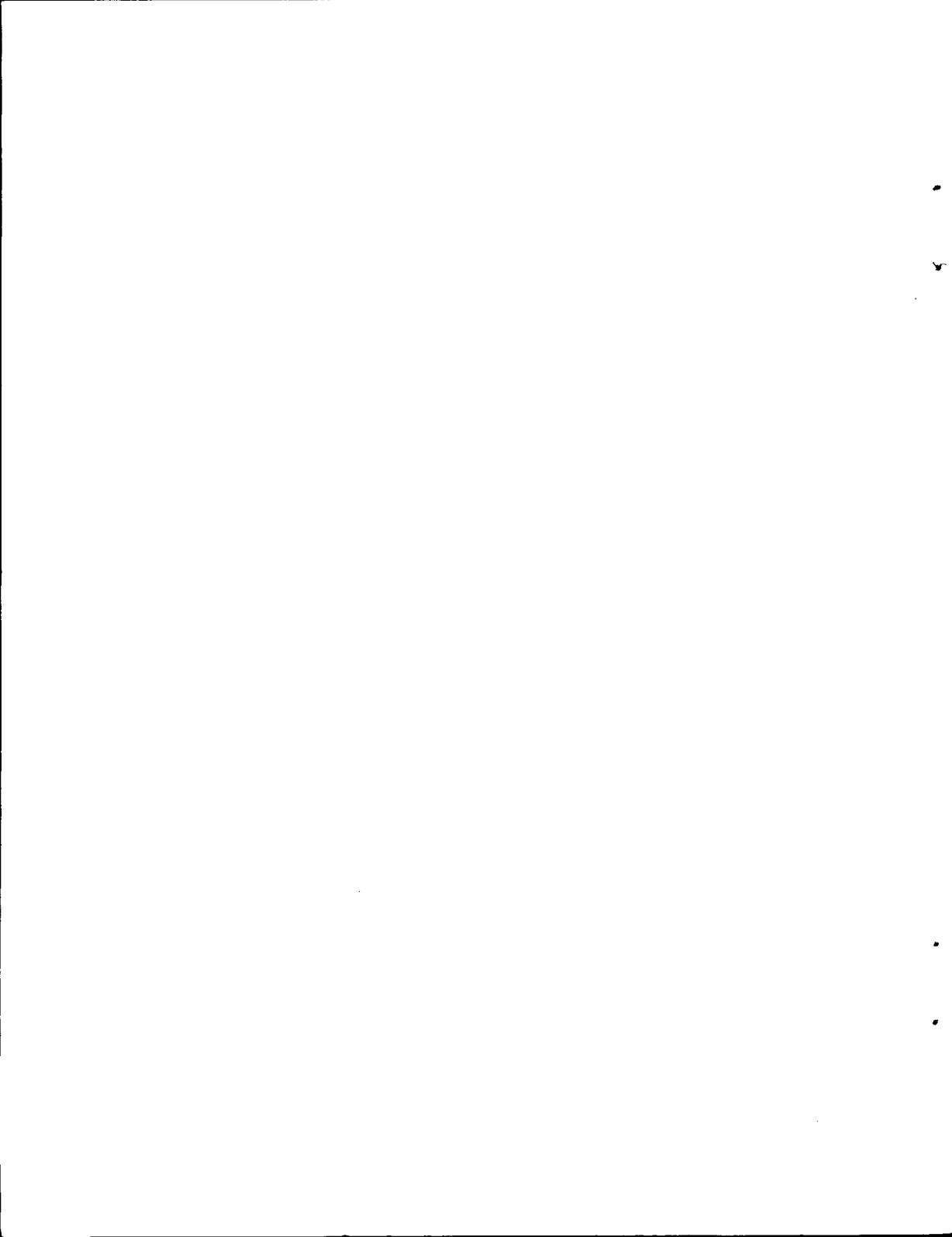
Con base en el dictamen emitido por el
Licenciado José Alejandro Villeda Recinos, quien fuera
designado Asesor y la opinión favorable del Director de
la Escuela de Auditoría, se acepta el trabajo de Tesis
denominado: "EL CONTROL INTERNO DE UN DEPARTAMENTO DE
FIDEICOMISO EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA", que para su
graduación profesional presentó el estudiante JORGE
STOMWELL PINEDA BARRERA, autorizándose su impresión.-----

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

LICDA. DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO
SECRETARIO

LIC. DONATO MONZON VILLATORO
DECANO





DEDICATORIA

Quiero dedicar este acto, en tan especial momento a quienes colaboraron para obtener este triunfo.

A JEHOVA DIOS: Por ser fuente de sabiduría, todos sus caminos son justicia y quien adquiere conocimiento de él y su hijo Jesucristo obtendrá vida eterna.

A MIS PADRES: Jorge Augusto Pineda
Lily Barrera de Pineda
Por su apoyo incondicional que me brindaron.

A MIS HERMANOS: Christian, Alan y Lily
Por su ayuda sincera y que sirva de incentivo para seguir adelante.

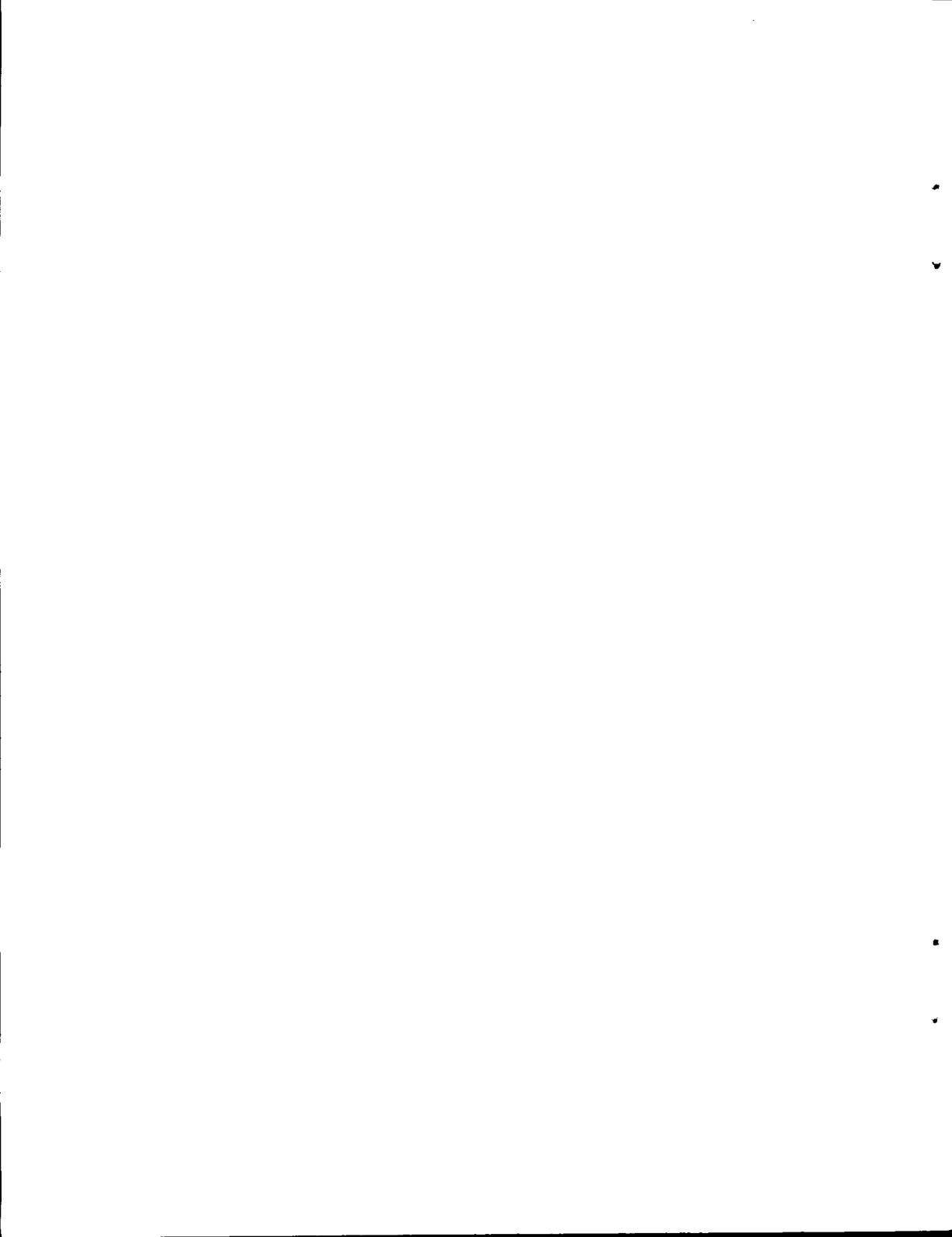
A MI SOBRINO: Paul Alexander,
Con mucho cariño.

A MIS TIOS, PRIMOS
Y DEMAS FAMILIARES: Con aprecio y cariño.

A MIS AMIGOS: Rodolfo, Julio, Juan José, Abraham e
Ingrid Godinez.
Agradeciendo su amistad sincera.

A1 Lic. José Alejandro Villeda
Por su valiosa colaboración en el desarrollo de la presente tesis.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



HOJA DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCION	i
CAPITULO I	
EL FIDEICOMISO	
1.1 Antecedentes Históricos del Fideicomiso	1
1.2 El Fideicomiso en el Medio Guatemalteco	3
1.3 Definición	12
1.4 Elementos del Fideicomiso	13
1.4.1 Elementos Personales	13
1.4.2 Elementos Reales	16
1.4.3 Elementos Formales	17
1.5 Clasificación de los Fideicomisos	17
1.5.1 Fideicomiso de Garantía	17
1.5.2 Fideicomiso de Administración	20
1.5.3 Fideicomiso de Inversión	22
CAPITULO II	
LAS SOCIEDADES FINANCIERAS	
2.1 Definición	28
2.2 Operaciones que Realizan	28
2.3 Legislación Aplicable	31
CAPITULO III	
ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO	
3.1 Definición	33
3.2 Clasificación del Control Interno	34
3.2.1 Control Interno Administrativo	34
3.2.2 Control Interno Contable	34
3.3 Objetivos del Control Interno	37
3.4 Elementos del Control Interno	38
3.4.1 Organización	39
3.4.2 Procedimientos	39
3.4.3 Personal	40
3.4.4 Supervisión	40
3.5 Evaluación del Control Interno	41
3.5.1 Medidas de Control Operación Fiduciaria	43
3.5.1.1 Aspectos Administrativos	43
3.5.1.2 Aspectos Contables	44
3.5.1.3 Aspectos Financieros	45
3.5.1.4 Aspectos Fiscales	45

HOJA DE CONTENIDO

Página

CAPITULO IV EL CONTROL INTERNO EN UN DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISO

4.1	Efectos Administrativos	47
4.2	Efectos Financieros	49
4.3	Estrategias para un Adecuado Control	50
4.4	Manual de Organización	52
4.4.1	Organización Contable	58
4.5	Manual de Procedimientos	59

CAPITULO V CASO PRACTICO

5.1	Constitución de un Fideicomiso	62
5.1.1	Escritura del Fideicomiso	64
5.2	Registros Contables	
	Contabilidad Fiduciario	75
	Contabilidad Particular	76
5.3	Fideicomiso de Administración e Inversión	77
	Contrato de Adhesión	79
	Convenio de Inversión	82
5.3.1	Características y Ventajas	84
5.3.2	Estado de Aceptación de Obligaciones	85

CONCLUSIONES 87

RECOMENDACIONES 89

BIBLIOGRAFIA 91

INTRODUCCION

Es indudable que el desarrollo de técnicas modernas y sofisticadas ha contribuido y seguirá contribuyendo en el crecimiento económico de los países. La inversión en bienes de capital por parte de las empresas se ha incrementado en la última década a un ritmo sin precedentes, como consecuencia de la aplicación de esas técnicas, que la actividad empresarial ha proyectado hacia un verdadero desarrollo integral puesto que ha sido encaminada a aumentar la productividad.

Tradicionalmente los fiduciarios enfocaban sus recursos humanos, técnicos y materiales a una mera custodia y conservación de los patrimonios encomendados en fideicomiso pero en la actualidad, sus funciones se realizan para proveer el manejo profesional de tales patrimonios; se han convertido en intermediarios financieros y se han involucrado en la administración y creación de nuevos activos y pasivos de las empresas, a través de la administración de los recursos por medio de una figura jurídica que proporciona la flexibilidad necesaria y adecuada, El Fideicomiso.

En efecto el Fideicomiso representa un interesante camino de respuesta a necesidades de las empresas que adecuadamente utilizado, puede traducirse en una contribución positiva por parte de la banca para el fortalecimiento económico y social

de nuestro país.

El objeto fundamental de la presente tesis, es contribuir a la divulgación del conocimiento de la operación fiduciaria, sin pretender entrar en un análisis jurídico de lo que en sí es la institución del fideicomiso. Además se presentan ciertos procedimientos de control interno tendientes a la correcta administración de un departamento de Fideicomiso.

Tomando en cuenta que la función del Contador Público y Auditor es fundamental en el sistema bancario, se hace necesario que posea conocimientos relacionados con las diversas operaciones bancarias y en especial de la operación fiduciaria.

Dado el volumen de operaciones realizadas a través de fideicomisos en las instituciones financieras de nuestro medio y tomando en cuenta que las instituciones pujantes del sistema han diversificado sus operaciones fiduciarias, ofreciendo un menú de operaciones por medio de la figura de fideicomiso, se hace necesario que establezcan métodos y procedimientos bien definidos para promover la eficiencia y productividad de la división fiduciaria y es precisamente en este campo en donde el auditor puede velar por la consistente aplicación de los métodos y procedimientos para lograr los mejores resultados financieros. En ese sentido se consideró conveniente realizar la exposición del tema en cinco capítulos.

El primer capítulo hace un enfoque claro y preciso acerca del fideicomiso, brinda un conocimiento de la figura del mismo a través de un breve análisis de los antecedentes históricos, además se explica de manera sencilla los elementos básicos que lo forman, su clasificación así como también las disposiciones legales que regulan la operación fiduciaria en nuestro medio.

El segundo capítulo trata sobre las Sociedades Financieras Privadas, las operaciones que realizan y legislación aplicable.

El tercer capítulo hace una descripción analítica acerca de la definición del control interno, clasificación, objetivos y sus elementos, enmarcando la importancia que reviste para el Contador Público y Auditor su estudio y evaluación.

El cuarto capítulo contiene lo relativo al estudio y evaluación del control interno de un departamento de fideicomiso, tema central del presente trabajo, es por eso que se han definido diversos aspectos administrativos y financieros auxiliándose de estrategias de control para lograr con ello, que la división fiduciaria desarrolle sus funciones de acuerdo a procedimientos previamente establecidos para lograr los mejores resultados con el mínimo esfuerzo.

En el capítulo quinto se presenta un caso práctico de apertura de un contrato de fideicomiso, así como también las

operaciones contables necesarias para el adecuado registro del patrimonio recibido en calidad de fideicomiso.

El contenido de la presente investigación se ha pretendido dosificar de una manera adecuada y conveniente, la cual lleva como finalidad contribuir a la divulgación de la operación fiduciaria, proporcionando orientación contable y financiera para el buen manejo de los fideicomisos.

CAPITULO I
EL FIDEICOMISO

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FIDEICOMISO

El fideicomiso fue una institución que se originó en Roma, derivado de las limitaciones contenidas en el Derecho Romano para poder heredar. Estas limitaciones obligaron a las personas interesadas en transmitir bienes a buscar herederos aparentes a quienes se les encargaba que a la muerte de una persona se les transmitirían determinados bienes, para que posteriormente los entregaran a quienes efectivamente debían ser los beneficiarios.

También se considera a la "Fiducia" y al "Pactum Fiduciae", instituciones jurídicas del Derecho Romano, como antecedentes del actual fideicomiso.

"La Fiducia" era una forma de transmisión de propiedad, por medio de la cual una de las partes se obligaba a devolver un bien, una vez se cumpliera determinado acto u obligación.

"El Pactum Fiduciae" fue utilizado específicamente en operaciones de crédito, las cuales estaban garantizadas con bienes transmitidos temporalmente a favor del acreedor, quien estaba obligado a devolver el bien una vez se cumpliera con la obligación. En caso contrario, el acreedor estaba autorizado

a quedarse con el bien dado en garantía.

Estas formas de actuar, dentro del Derecho Romano, se basaban en la confianza que los propietarios depositaban en las personas a quienes temporalmente se les transmitía la propiedad de un bien. Como consecuencia de ello, las personas que servían de fiduciarios disponían de los bienes como si en realidad fueran los verdaderos propietarios, lo cual originó que posteriormente esta figura fuera debidamente legislada.

No sólo en Roma prevalecieron situaciones como las expuestas. En Inglaterra durante el siglo XIII se utilizó el "uso" con la finalidad de que el propietario de un bien inmueble traspasara su dominio a otra persona, con el encargo de que una tercera persona tuviera el derecho a disfrutar de los beneficios de verdadero propietario del bien. Es decir, que el cesionario recibía el bien pero no para explotarlo en su propio beneficio, sino con encargo de poseerlo para uso exclusivo de la tercera persona en cuyo favor se constituía la explotación del bien traspasado.

Al igual que en Roma, los "usos" en Inglaterra se prestaron a muchos atropellos, pues lo utilizaban como medio para evitar el pago de tributos u otras obligaciones y para evadir el

cumplimiento de prohibiciones legales. Esto fue creando fuerte oposición a su práctica, por lo que se hizo necesario evitar estos actos indebidos por medio de una reglamentación adecuada, la cual fue promulgada durante el reinado de Enrique VIII bajo el nombre de "Ley de Usos".

En lo que respecta al medio latinoamericano, puede decirse que la primera recepción del fideicomiso, la constituyó el proyecto de ley formulado por el jurista panameño don Ricardo Alfaro, que posteriormente fue consagrado como ley de ese país, en el año 1925, la cual sirvió de base para la elaboración de la Ley de Bancos de Fideicomisos promulgada en México en 1926, que puede catalogarse como la primera en su especie dentro de la América Latina.

1.2 EL FIDEICOMISO EN EL MEDIO GUATEMALTECO

Como se afirmó al inicio de la presente tesis, no se pretende hacer un análisis jurídico de los criterios legales que han sustentado los profesionales del derecho, legisladores o comisiones específicas que se han encargado de elaborar proyectos de ley relacionados con la operación fiduciaria, sino por el contrario describir como ha sido normado el fideicomiso en nuestro medio, desde la época preindependiente hasta las leyes y reglamentos actuales.

En nuestro medio durante la época preindependiente la sustitución fideicomisaria se observaba bajo el régimen de las vinculaciones. La estructura romana del fideicomiso fue aplicada por medio de la llamada Recopilación de Indias.

Estas leyes estuvieron vigentes hasta el año de 1808, durante el cual se promulgó la Constitución de Bayona, que abolió determinados fideicomisos. En efecto, ésta contiene la supresión de aquellos fideicomisos que no produjeran una renta anual de 5,000 pesos, además de que aquellos que excedieran de esa suma, podían volver a la clase de libres a solicitud del poseedor de los bienes afectos, previa autorización del Rey. Esta constitución también restringió la creación de nuevos fideicomisos, al no poderse crear más que por autorización expresa del Rey, siempre y cuando su finalidad fuera la de constituir servicios a favor del estado y con el fin de perpetuar en dignidad a las familias de quienes los hubieran constituido. Posteriormente con la primera constitución política del Estado de Guatemala promulgada el 11 de octubre de 1825, se eliminó totalmente la institución del fideicomiso a través de lo preceptuado en su artículo 10, que citado literalmente decía: "El Estado no reconoce condecoraciones ni distintivos hereditarios, tampoco admite vinculaciones". Al mencionar el término vinculaciones es indudable que se refería a la institución del fideicomiso, que también se denominaba

fideicomiso gradual o régimen de vinculaciones familiares.

El Código Civil del año 1933, Decreto Legislativo 1932, Artículo 845 normó lo relacionado con testamentos por medio de fideicomisos, al establecer lo siguiente:

"Es prohibido testar por fideicomiso; pero el testador podrá encomendar a un tercero la distribución de herencias o legados que deje para personas u objetos determinados".

La Constitución de la República promulgada en el año de 1945 contiene ya un concepto distinto del fideicomiso. El artículo 28 de las Constitución de la República de 1945, decía:

"Todos pueden disponer libremente de sus bienes, siempre que al hacerlo no contravengan a la ley. Las vinculaciones, sin embargo, quedan absolutamente prohibidas, así como toda institución a favor de manos muertas, exceptuándose las fundaciones que se destinen a establecimientos o fines de beneficencia, artísticos o científicos, las cuales deben ser aprobadas por el Gobierno.

Se autoriza el establecimiento de fideicomisos cuyo término no exceda de veinticinco años, en todo caso deberán ser ejercidos

por un Banco o instituciones de crédito facultados para hacer negocios en la República. Esta autorización no se extiende en manera alguna a congregaciones religiosas o monásticas ni a sacerdotes o ministros de cualquier culto o religión.

El plazo podrá ampliarse únicamente cuando se trate de garantizar a enfermos incurables o incapaces..."

Por su parte la Constitución de la República del año de 1956, establecía en su artículo 49:

"Las vinculaciones quedan absolutamente prohibidas, así como toda institución a favor de entidades que no pueden disponer de sus bienes, como las llamadas manos muertas. Las fundaciones destinadas a fines de asistencia social, artísticos o científicos, deberán obtener la aprobación gubernativa de sus estatutos. Se autoriza el establecimiento de fideicomisos cuyo plazo no exceda de veinticinco años, y se administrarán por un banco o institución de crédito facultado para hacer negocios en la República.

El plazo podrá ampliarse únicamente para garantizar a enfermos incurables o incapaces, o para el sostenimiento de instituciones de beneficio social reconocidas por el Estado".

El problema surgió al no encontrarse en ninguna de las dos Constituciones una definición del término fideicomiso, lo cual indudablemente dificultó los alcances que en cada una de ellas se quiso dar al mismo.

Hubo quienes llegaron a la conclusión de que el sentido que se quiso dar al fideicomiso en estas constituciones fue el de la institución del fideicomiso sucesorio, aduciendo que por no existir una definición del término, debía entenderse conforme al sentido natural y obvio de la palabra.

En apoyo de esta conclusión citaron la definición que da el diccionario de la Real Academia Española acerca del fideicomiso, que textualmente dice:

"Disposición testamentaria por la cual el testador deja su hacienda o parte de ella encomendada a la fe de uno, para que, en caso y tiempo determinado la trasmita a otro sujeto o la invierta del modo que se le señala".

Por otra parte la V comisión, encargada del estudio del tema "El Fideicomiso", en el segundo Congreso Jurídico Guatemalteco realizado en la ciudad de Guatemala durante el mes de octubre de 1962, llegó a las siguientes conclusiones:

"Primera:" El artículo 49 de la constitución de la República de 1956, así como lo hizo el artículo 28 de la constitución de 1945, se refiere sólo al fideicomiso como institución de derecho sucesorio.

"Segunda:" El fideicomiso sucesorio previsto en el artículo 49 de la Constitución, es la transmisión testamentaria de una herencia recibida, dentro del plazo de veinticinco años y de acuerdo con las instrucciones establecidas en el testamento y las demás disposiciones contenidas en dicho artículo.

También dentro del sector de los profesionales de la economía, se despertó la inquietud por perfeccionar la reglamentación del fideicomiso en nuestro medio.

El primer Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores celebrado en el mes de agosto de 1960, aprobó dentro de la comisión de política monetaria y cambiaria, la resolución que dice:

"El I Congreso Nacional de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, considerando: Que no puede seguirse desconociendo la utilización de una institución Jurídico-económica como el fideicomiso, que ha demostrado ser en la práctica bancaria de otros países un eficaz instrumento para

la movilización de fondos y la preservación de patrimonios; que para las instituciones bancarias de Guatemala el fideicomiso tiene un campo de aplicación de amplias posibilidades tanto en la administración de valores, fondos y bienes ajenos, como coadyuvantes en el mercado de capitales; que la práctica de los actos y operaciones de fideicomiso puede redundar en beneficio del desarrollo económico y financiero del país, así como de los inversionistas y de las instituciones bancarias; que tanto en la Constitución de la República como en la Ley de Bancos existe ya un marco legal básico que podría servir para introducir en la legislación guatemalteca las normas que encaucen debidamente los actos y operaciones del fideicomiso; por tanto recomienda:

10. A los Bancos privados y estatales del país se interesen en las operaciones del fideicomiso, cuya aplicación en el campo de la administración de valores y patrimonios ajenos ofrece perspectivas útiles en el funcionamiento bancario y provechosas a la Economía Nacional.

20. Al ministerio de Economía, propiciar el estudio de las reformas legislativas necesarias a fin de hacer posible la práctica del fideicomiso en su forma moderna; asimismo, propiciar la emisión de normas que lo encaucen como una operación bancaria de acuerdo con principios y

métodos saludables que garanticen los recursos dados en fideicomiso.

Estas recomendaciones ayudaron a obtener la colaboración tanto del sector oficial como de la banca privada para que se legislaran las modificaciones que se hicieron a la ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, y también para que se contara con la colaboración de la Asociación de Banqueros de Guatemala en el desarrollo del seminario sobre fideicomiso que organizó el Colegio de Abogados en el año de 1963.

El seminario fue organizado en el mes de febrero de 1963, y contó con la valiosa colaboración de la Asociación de Banqueros de Guatemala que permitió la presencia de conferencistas de otros países.

De sus reuniones surgieron las bases para una legislación guatemalteca más adecuada sobre el fideicomiso.

Por esa misma época el Lic. Federico Ojeda Salazar elaboró un proyecto de Código Civil por encargo del Gobierno de la República y dentro de su articulado trató el fideicomiso. A este proyecto de Código Civil se le hicieron algunas objeciones relacionadas con el fideicomiso tal como la

relativa a que el concepto bastante general e incompleto de "establecimiento de crédito autorizado legalmente" que se dio al fiduciario en dicho proyecto, no enfocaba con suficiente claridad los límites de la calidad del mismo; lo que obligó a modificar con posterioridad el artículo respectivo, consignado el término "Banco o Establecimiento de crédito legalmente autorizado", para calificar al fiduciario. Pero aún así quedaron dudas en cuanto a "establecimientos legalmente autorizados" lo que ha obligado a que en leyes específicas se regule si determinada institución puede tener la calidad de fiduciario o no.

Así La ley de Sociedades Financieras Privadas, promulgada por Decreto Ley No. 208 de fecha 12 de mayo de 1964, establece dentro de las operaciones que pueden realizar este tipo de entidades, la de actuar como fiduciario. Por el contrario, el Decreto Ley 473, de fecha 4 de mayo de 1966, que contiene la ley de Empresas de Seguros, establece en su artículo 16: "Por no ser instituciones de crédito ni bancos, las empresas de seguros no pueden actuar como fiduciarios. Para ser fideicomitentes, requieren la autorización previa de la Superintendencia de Bancos. Actualmente el fideicomiso está normado básicamente por el Código de Comercio en Capítulo V artículos 766 al 793.

1.3 DEFINICION

"Es un contrato por el cual, una institución de crédito, llamada fiduciario, recibe de otra, llamada fideicomitente, la titularidad de bienes y/o derechos para la realización de un fin lícito y determinado, en favor del beneficiario o fideicomisario, que podrá ser el propio fideicomitente, o un tercero, pero nunca el propio fiduciario".¹

El artículo 766 del código de Comercio lo define así:

"El fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados.

El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso".

"El Fideicomiso es negocio jurídico por cuya virtud quien es titular de un derecho sobre una cosa o de un derecho sobre otro derecho, constituye con tal derecho un patrimonio autónomo cuya titularidad confiere a otra persona para que lo dedique a la obtención del fin lícito por el titular original, o en su caso determinado por la ley"²

¹ Banco Nacional de México, "Manual de Administración del Fideicomiso", Página 13.

² Diccionario para Contadores, Uteha, Página 251.

Por nuestra parte no intentamos de nuevo crear un concepto para definir el Fideicomiso, sin embargo si se analizan los distintos conceptos establecemos lo siguiente:

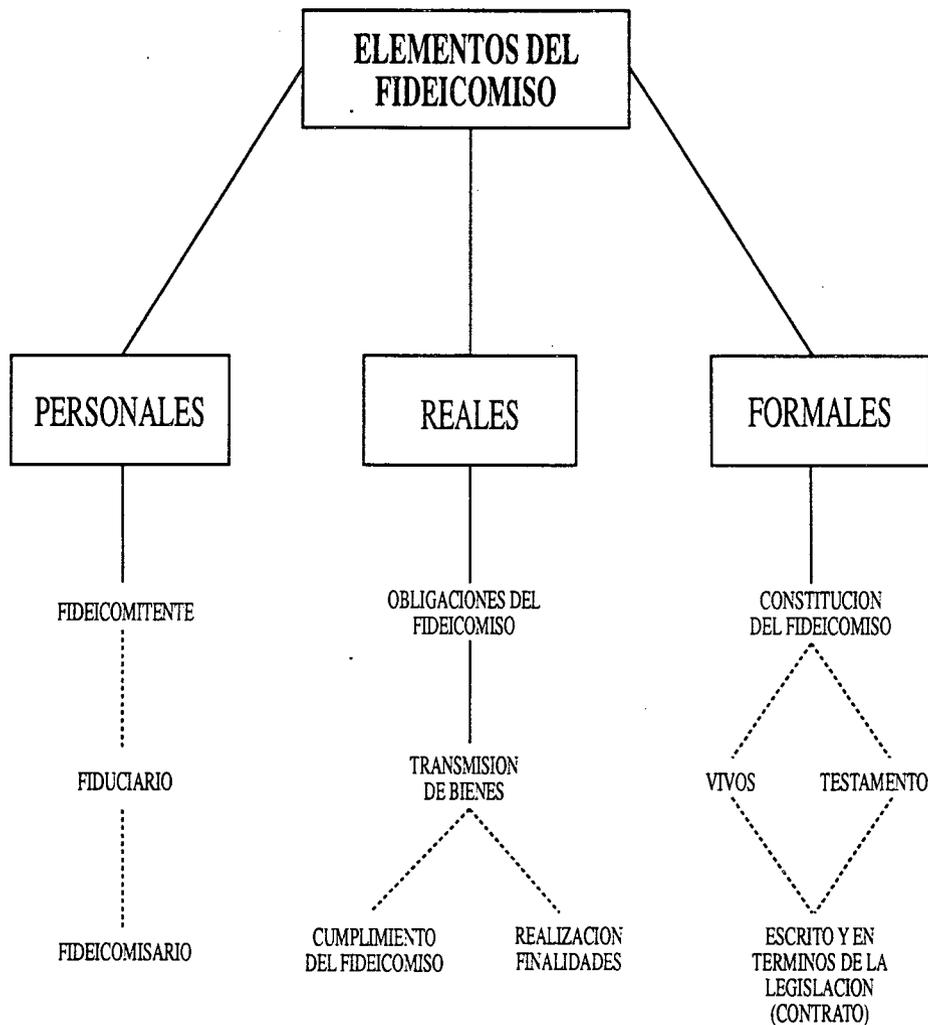
- a. En todos existe el objeto y el fin del fideicomiso.
- b. En todos existe el fiduciario y que en nuestro medio solo pueden ser los bancos o bien las instituciones de crédito legalmente autorizadas por la Junta Monetaria.
- c. El Fideicomisario en cualquier concepto que se proponga no puede quedar excluido, ya que es la persona física o jurídica, que tiene la capacidad necesaria para recibir los beneficios que del fideicomiso se derivan.

1.4 ELEMENTOS DEL FIDEICOMISO

Con el propósito de poder comprender con mayor claridad las distintas operaciones que las Sociedades Financieras pueden realizar a través del contrato de fideicomiso, es importante conocer los elementos que lo integran (Vease el esquema F-1).

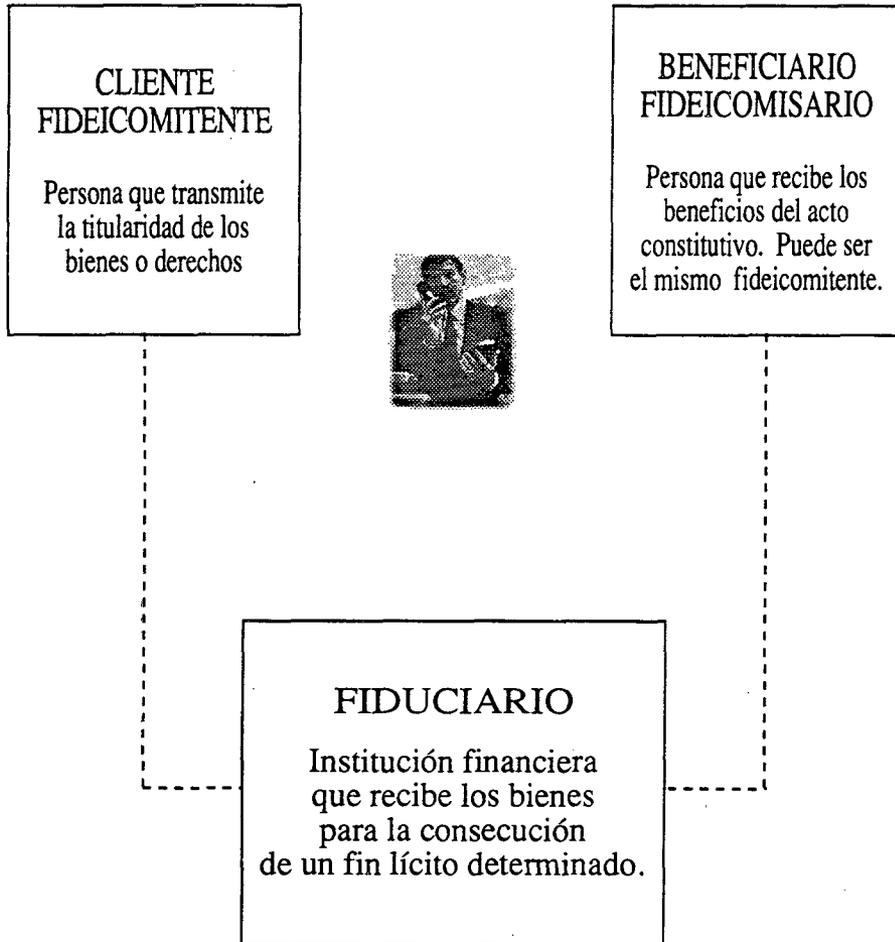
1.4.1 ELEMENTOS PERSONALES

Como sujetos del fideicomiso se involucran tres elementos indispensables y son: (Vease el esquema F-2).



ESQUEMA F-1

ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO



FIDEICOMITENTE: Persona que transmite la titularidad de los bienes o derechos y designa al beneficiario.

FIDUCIARIO: Institución Financiera que recibe los bienes para la consecución de un fin lícito determinado.

FIDEICOMISARIO: Es la persona que recibe los beneficios del acto constitutivo. Puede ser el mismo fideicomitente.

1.4.2 ELEMENTOS REALES

Se entiende por elementos reales el objeto del fideicomiso, las obligaciones que engendra y que son el medio para el cumplimiento del fideicomiso.

Pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley, sean estrictamente personales de su titular.

Las finalidades pueden ser toda clase de actividades comerciales.

El desempeño del fideicomiso da derecho al Fiduciario a obtener una retribución por los servicios que ello implica.

1.4.3 ELEMENTOS FORMALES

El fideicomiso, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio en su artículo No. 770 puede constituirse por contrato o instituirse por testamento. El contrato de fideicomiso debe constar en escritura pública en el acto de suscribirse, debiendo constar la aceptación del fiduciario en el mismo acto y consignándose en el documento el valor estimativo de los bienes.

1.5 CLASIFICACION DE LOS FIDEICOMISOS

Los Fideicomisos se clasifican de acuerdo a la función que cumplen.

1.5.1 FIDEICOMISO DE GARANTIA

Se constituye para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por el fideicomitente o por un tercero con garantía de aquel.

La garantía asegura y protege contra algún riesgo y es accesoria a una obligación principal. La finalidad es que el fiduciario conserve la titularidad de los bienes que constituyen el patrimonio del fideicomiso. En caso de que no se cumpla la obligación garantizada, se procederá a ejecutar el fideicomiso y con el producto se pagará al acreedor.

El Código de Comercio contempla la regulación de este tipo de fideicomiso en su artículo 791 que dice: "Fideicomiso de Garantía. Si se tratare de fideicomisos de garantía, en caso de incumplimiento del deudor, el fiduciario podrá promover la venta de los bienes fideicometidos en pública subasta ante Notario, siendo nulo todo pacto que autorice al fiduciario a entregar los bienes al acreedor en forma distinta"

Las operaciones bancarias con garantía de fideicomiso, se asimilarán a los créditos con garantía real.

El fiduciario de un fideicomiso de garantía debe ser persona distinta del acreedor.

Las ventajas de un Fideicomiso de Garantía sobre un crédito otorgado con garantía prendaria o hipotecaria son las siguientes:

- a. Mediante el fideicomiso de garantía se opera la transmisión de la propiedad de los bienes fideicometidos en favor del fiduciario y tales bienes quedan afectos a las obligaciones que se trata de garantizar. Por lo tanto, los bienes quedan fuera del patrimonio del fideicomitente y de cualquier posibilidad de disposición de la titularidad de los mismos.

- b. En caso de que no fuera cumplida la obligación garantizada, el beneficiario del fideicomiso no necesita entablar un procedimiento judicial. En estos casos el fiduciario procede a rematar la garantía obteniendo considerables ahorros en costos, tiempo y molestias que requiere la tramitación de un remate judicial.
- c. El obligado por su parte, en el caso de no cumplir con la obligación, no se verá afectado por un remate judicial ruinoso. A través de un remate extrajudicial obtendrá la liquidación de la garantía en las mejores condiciones posibles, debido a que el fiduciario se preocupará de encontrar mejores postores mediante una promoción que no utilizan los tribunales.

De esta forma se obtienen tanto ventajas económicas como profesionales, teniendo el obligado, la posibilidad de que se le adjudique el remanente de la subasta, si lo hubiere.

Con esta figura de fideicomiso se pueden garantizar una gran variedad de obligaciones en las que sobresalen:

Garantía sobre Inmuebles

Garantía sobre valores

Garantía sobre derechos

1.5.2 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

Se constituye para administrar los bienes o derechos que transmite el fideicomitente al fiduciario. De acuerdo a las finalidades que se estipulan en el contrato se irán transmitiendo dichos bienes a los fideicomisarios designados por el propio fideicomitente.

Dentro de las causas más comunes que pueden dar lugar a su creación, están: a) Minoría de edad del fideicomitente, b) Exceso de actividades que impiden atender adecuadamente la administración que va a constituir y c) Por falta de experiencia. Una de las ventajas especiales de este tipo de fideicomisos, es que por el hecho de que los bienes fideicometidos no son embargables (Artículo 782 del Código de Comercio), con el fideicomiso de administración el fideicomitente constituye prácticamente una empresa individual de responsabilidad limitada, además de que los costos de administración son inferiores, ya que las Instituciones Financieras por lo general poseen varios patrimonios de la misma naturaleza que se administran en forma simultánea por el mismo personal y mediante los mismos procesos operativos.

Las Sociedades Financieras en nuestro medio han diversificado los servicios de atención al público por medio de poner a disposición el siguiente menú de opciones para realizar

fideicomisos de administración.

*. Administración con Valores

Títulos Financieros

*. Administración con Inmuebles

Casa Habitación

Tiempo Compartido

Desarrollos Inmobiliarios Vivienda

Desarrollos Inmobiliarios Condominio

Desarrollos Inmobiliarios Fraccionamiento

Desarrollos Inmobiliarios Hoteles

Desarrollos Inmobiliarios Centros Comerciales

1.5.2.1 TITULOS FINANCIEROS

Es una variable del Fideicomiso de Administración con Valores, consistente en la inversión de cierta suma de dinero puede ser a la vista o bien a plazo, el mismo fideicomitente regularmente es el fideicomisario y la sociedad financiera actúa como fiduciario, la financiera se compromete a cancelar intereses en los plazos convenidos (Diario, Mensual). Por la figura del contrato de Fideicomiso esta cuenta no puede ser embargada. Cuando el Fideicomitente invierta una suma de dinero a la vista se le proporciona una chequera y en

cualquier momento puede retirar su dinero a través de un cheque. Esta figura cumple con la característica de ser fideicomiso mixto.

1.5.2.2 ADMINISTRACION CON INMUEBLES

Dentro de los casos más comunes que se presentan para este tipo de fideicomiso pueden ser:

Una persona da en fideicomiso de administración un Condominio de su propiedad, con instrucciones para el fiduciario de que lo arriende, debiendo tomar de los productos del arrendamiento, lo necesario para gastos diversos de administración y mantenimiento de dicho condominio, y entregar el remanente, hasta que su hijo menor alcance la mayoría de edad. Llegado este término, el fideicomiso concluye, pues tanto el inmueble como sus productos, pasarán a propiedad de dicho hijo en calidad de fideicomisario.

1.5.3 FIDEICOMISO DE INVERSION

Es aquel que, para el cumplimiento de sus fines, utiliza esencialmente los instrumentos de inversión. Mediante este tipo de fideicomiso, se pueden recibir en las sociedades financieras, fondos de los fideicomitentes con el encargo para el fiduciario, de invertirlos en valores que a juicio de éste

reunan las mayores seguridades, abonando al fideicomisario, que puede ser el mismo fideicomitente, sus productos, o bien reinvirtiéndolos en nuevos valores.

Al constituirse estos fideicomisos los contratos respectivos pueden celebrarse a plazo fijo o por tiempo indefinido, pero de cualquier manera y de acuerdo con la ley, no pueden prolongarse más de veinticinco años.

Su característica fundamental, es que en este tipo de fideicomisos se mantienen invertidas sumas de dinero en condiciones de gran liquidez. Por esta razón el artículo 784 del Código de Comercio establece que únicamente se pueden hacer inversiones en Bonos y Títulos de crédito de reconocida solidez, emitidos o garantizados por el estado, por entidades públicas, por instituciones financieras, por los bancos que operan en el país y por las empresas privadas cuyas emisiones califiquen como de primer orden la Comisión de Valores.

El Fideicomiso de Inversión a su vez se divide de la siguiente manera:

- a. Inversión pura en títulos de valor
- b. Inversión pura en préstamos o créditos a sociedades y particulares

c. Inversión con destino al cumplimiento de diversos fines

Planes de Pensiones Alimenticias

Planes de Jubilación

Fondos de Ahorro

Planeación Patrimonial Familiar

Simples de Inversión

Para Diversos Fines

Entendiendo el término inversión pura, como la estipulación de aquellos fideicomisos en que las figuras del fideicomitente y del fideicomisario se confunden en una sola persona, a continuación se explica brevemente en que consiste cada uno de ellos.

1.5.3.1 FIDEICOMISO DE INVERSION PURA EN TITULOS DE VALOR

Es aquel en que el fideicomitente constituye el fideicomiso para que se invierta en valores que el fiduciario debe escoger dentro de los de primera clase, pudiendo el fideicomitente dar instrucciones para que los rendimientos de la inversión sean reinvertidos o bien que se les entreguen periódicamente a sí mismo.

Pueden calificarse como valores de primera clase aquellas obligaciones emitidas o garantizadas por empresas cuya situación jurídica y posición económico-financiera sea buena,

y que además ofrezcan y cubran rendimientos razonables en relación con el tiempo y monto de las inversiones.

El fiduciario puede invertir el patrimonio en cualquier actividad lucrativa, tal como participación en empresas comerciales, industriales o agrícolas, o compra de acciones de cualquier sociedad.

1.5.3.2 FIDEICOMISO DE INVERSION PURA EN PRESTAMOS O CREDITOS

Es aquel que se utiliza para aplicarlo al otorgamiento de préstamos directos para el comercio o al incremento de la producción industrial o agrícola.

Es indudable que los fondos recibidos en fideicomiso para otorgarlos en créditos deben rendir una tasa de interés lo suficientemente elevada para que proporcione, no solo la utilidad al inversionista o fideicomitente, sino que también al fiduciario.

1.5.3.3 FIDEICOMISO DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS FINES

Las finalidades para las que se constituye este tipo de fideicomiso son de lo más variado, por lo que se señalaran algunas de las formas más comunes:

PLANES DE PENSIONES:

Son Fideicomisos para asegurar el pago de pensiones alimenticias, gastos de educación o médicos y atención de ancianos, enfermos o incapaces.

El obligado puede entregar en fideicomiso una suma de dinero cuyo interés o rendimiento corresponda al importe de la pensión que debe prestar.

En Guatemala los fideicomisos para garantizar a enfermos incurables o incapaces puede exceder el límite legal de duración de (25) años.³

PLANES DE JUBILACION:

Existen diversas maneras de constituir fideicomisos para plan de Jubilación.

Pueden ser constituidos por patronos con el fin de asegurar la jubilación de sus

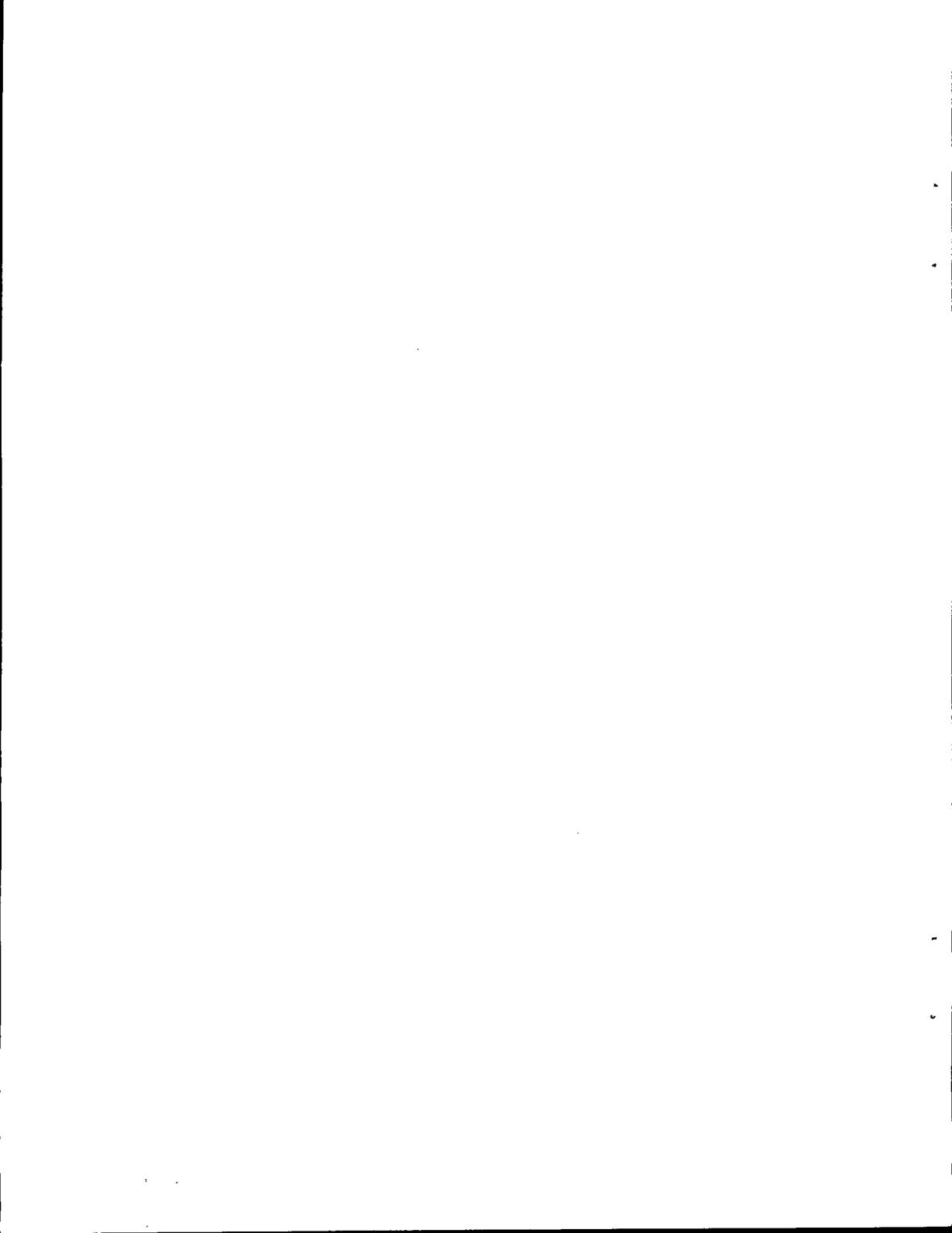
³

trabajadores al cumplir cierta edad.

Otra figura de este tipo de fideicomiso es a través de una póliza de seguro de vida, La Cía. Aseguradora constituye un Fideicomiso⁴ en una Sociedad Financiera o en un Banco con una porción de la prima de seguro anual y cuando el trabajador cumpla cierta edad gozará de una jubilación pagadera mensualmente.

En realidad este tipo de fideicomiso tiene un campo de aplicación muy variado y no tiene carácter limitativo. Los ejemplos anteriores tienen la finalidad de facilitar la comprensión del campo de aplicación.

⁴ La Ley de Empresas de Seguros establece en su artículo 16 que no pueden actuar como fiduciarios.



CAPITULO II

LAS SOCIEDADES FINANCIERAS

2.1 DEFINICION

"Las Sociedades Financieras son instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de empresas productivas, mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones, o en forma indirecta otorgándoles créditos para su organización, ampliación, modificación, transformación o fusión, siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción".⁵

2.2 OPERACIONES QUE REALIZAN

Las Sociedades Financieras pueden realizar operaciones que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción nacional y se detallan a continuación:

- a) Llevar a cabo la organización, modificación, ampliación, transformación y fusión de empresas.
- b) Suscribir, adquirir, mantener en cartera y negociar

⁵

Congreso de la República, Ley de Sociedades Financieras, Página 2.

acciones o participaciones en cualquiera de las empresas a que se refiere el inciso anterior, siempre que se trate de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

- c) Emitir, por cuenta propia, títulos y valores que tengan por objeto captar recursos del público, para financiar las operaciones activas contempladas en la presente ley. Las características de las emisiones, tales como el plazo, tasa de interés, clase de título o valor u otras, a que se refiere este inciso, serán aprobadas previamente por la Junta Monetaria en cada caso.
- d) Colocar obligaciones emitidas por terceros y prestar su garantía para el pago de capital e intereses. Para el efecto La Junta Monetaria deberá señalar las condiciones en que deben prestarse esta clase de garantías.
- e) Actuar como fiduciario.
- f) Actuar como agente y representante común de obligacionistas.

- g) Comprar, mantener en cartera, vender y en general operar con valores públicos y privados de la Comunidad Económica Centroamericana.
- h) Otorgar créditos a mediano y largo plazo.
- i) Otorgar préstamos con garantía de documentos que provengan de operaciones de venta a plazos de bienes muebles, cuando se refieran a empresas que puedan ser financiadas por estas instituciones.
- j) Otorgar créditos para realizar estudios iniciales y básicos de proyectos cuya inversión de carácter productivo se efectúe en el territorio de Guatemala.
- k) Otorgar aceptaciones, endosar y avalar títulos de crédito.
- l) Obtener previa autorización de la Junta Monetaria, concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales con el objeto de transferirlas a las empresas que para el efecto promuevan. La Junta Monetaria fijará el plazo y condiciones en que deberá hacerse la transferencia.

- m) Financiar investigaciones científicas que contribuyan al desarrollo de nuevas actividades productivas y en su caso obtener las patentes respectivas. La Junta Monetaria fijará los límites máximos de inversión en esta clase de operaciones. y

- n) Realizar las demás operaciones financieras comprendidas dentro de la naturaleza y funciones de un banco de inversión.⁶

2.3 LEGISLACION APLICABLE

Las Sociedades Financieras Privadas deberán constituirse en forma de sociedades anónimas y regularán y desenvolverán sus objetivos, funciones y operaciones de conformidad con la presente ley de Sociedades Financieras Privadas (Decreto Ley 208), las leyes bancarias y la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable y con las disposiciones e instrucciones que emita la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos en aplicación de tales leyes y reglamentos.

Para la constitución de las Sociedades Financieras se llenarán

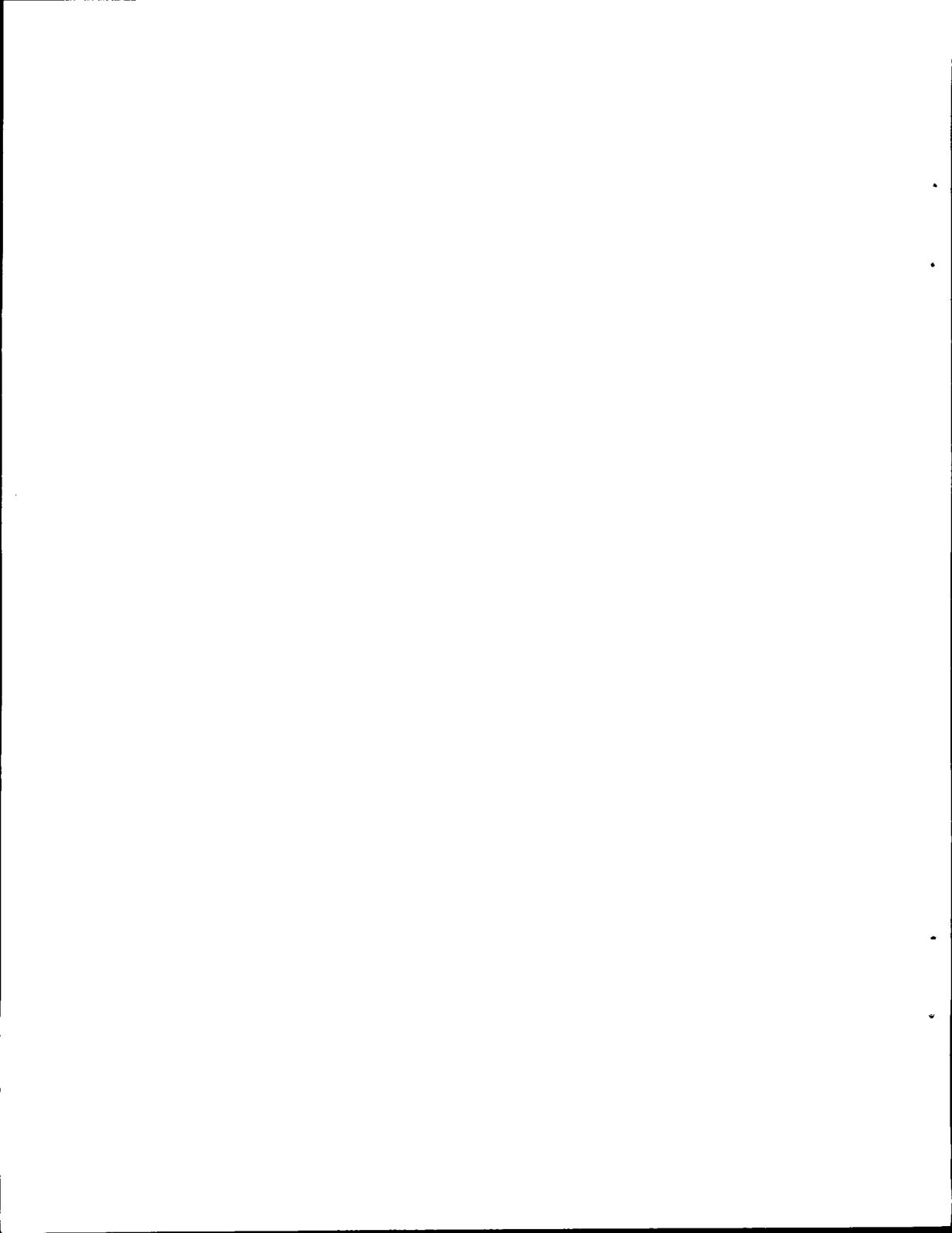
⁶ IBID, Página 3.

los requisitos prescritos en el Decreto 315 del Congreso de la República, y para su autorización deberán seguirse los procedimientos que dicha ley señala para la creación de nuevos Bancos.

Cabe mencionar que el producto de sus operaciones está afecto al Impuesto sobre la Renta, Decreto 26-92 del Congreso de la República, además los intereses que paguen sobre los títulos financieros en circulación (en poder del público) están sujetos a retención del 10% del ISR.

Además las Sociedades Financieras al momento de emitir sus títulos deben regirse por el Código de Comercio y Código Civil, así como también de la ley específica.

Las operaciones de las instituciones fiscalizadas por la superintendencia de bancos están exentas de impuesto al valor agregado y de la ley del timbre.



CAPITULO III

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

3.1 DEFINICION

"El Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos coordinados y medidas adoptadas dentro de un negocio con el fin de salvaguardar sus activos, verificar la confiabilidad y corrección de los datos contables, promover la eficiencia operativa y fomentar la adhesión a las políticas administrativas prescritas".⁷

Esta definición es amplia en alcance. No sólo incluye actividades contables y financieras, sino que se extiende virtualmente a casi todo aspecto de las operaciones de una compañía. La importancia del control interno para la administración ha sido reconocida dentro de la literatura profesional.

El control interno es el conjunto de normas mediante las cuales se realiza la administración dentro de una organización, así como los diversos y numerosos recursos para supervisar y dirigir una operación determinada o las operaciones en general, es lo que constituye el control interno; o comprende el plan de organización y todos los

⁷

Walter Kell, Richard Zeigler, Wilian Boynton, Auditoria Moderna, Página 122.

métodos coordinados y medidas adoptadas en una empresa para salvaguardar sus activos, verificar la precisión y confiabilidad de su información contable, promover la eficiencia operativa y estimular su adhesión a las políticas prescritas por la dirección.

3.2 CLASIFICACION DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno para efectos de mayor comprensión se divide en:

3.2.1 CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

Incluye, pero no se limita, al plan de organización y los procedimientos y registros que conciernen a procesos de decisión que conducen a la autorización de transacciones por parte de los administradores, y que representan el punto de partida para establecer el control contable sobre las transacciones.

3.2.2 CONTROL INTERNO CONTABLE

Comprende el plan de organización y los procedimientos y registros que se relacionan con la salvaguarda de los activos y la confiabilidad de los registros financieros y por lo tanto están diseñados para proporcionar seguridad razonable que:

- *. Las transacciones se registran conforme se requieren para permitir la adecuada preparación de estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o cualquier otro criterio aplicable a tales estados y para mantener un adecuado control de los activos.

- *. Acceso a los activos tan sólo se permite con la debida autorización de la administración.

- *. Periódicamente se comparan los registros de activos con los existentes y se toman las medidas apropiadas respecto a cualquier diferencia que pudiera existir.

La definición de control interno administrativo indica que estos controles podrán extenderse más allá del proceso que conduce a la autorización de las transacciones. Tales controles incluyen los registros utilizados para evaluar la actuación del personal, en estudios de análisis de mercado y en los reportes de control de calidad. Estos tipos de controles tienen poco impacto sobre los registros financieros de la compañía. Sin embargo, la definición también reconoce que las dos subdivisiones de control interno no son mutuamente excluyentes puesto que algunos controles administrativos conducen a la autorización de transacciones, que es el punto

de partida para el control contable.

El control interno contable se centra en dos objetivos generales:

- *. La salvaguarda de los activos, y
- *. La confiabilidad de los registros financieros.

La salvaguarda de los activos incluye cualquier medida de cautela tomada por la administración para impedir que algo indeseable le ocurra a los recursos de la empresa. Una interpretación más estrecha pero más significativa, consiste en limitar este elemento a medidas tomadas por la administración para proteger a la empresa de pérdidas resultantes de ejecutar y registrar transacciones, y de la custodia de activos relacionados. Las pérdidas en tales casos, podrán deberse a errores intencionales o no intencionales. Dentro de los errores no intencionales se incluyen los errores "Honestos", como el de subestimar las operaciones sin pleno conocimiento de causa. Los errores intencionales se consideran irregularidades, consistentes en desfalcos o robos que conducen a pérdidas por que se sobreestimen las utilidades netas. En términos llanos, un error intencional generalmente está asociado con el fraude.

La confiabilidad de los registros financieros es

indispensable, puesto que los mismos proporcionan la base para informar a) Internamente a la administración, b) Externamente a los accionistas y demás personas interesadas. Aún cuando ambos usos son importantes, deberá reconocerse que el auditor reporta sus hallazgos a los accionistas. Por lo tanto para fines de auditoría, la confiabilidad en los registros financieros se aplica primordialmente a la información externa.

3.3 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO

Los objetivos del control interno se pueden definir y resumir en: Información, protección y eficiencia. Sin embargo a continuación se presentan los objetivos en forma más clara:

- a. Proteger activos e intereses de la empresa.
- b. Obtención de información financiera veraz, confiable y oportuna.
- c. Promover la eficiencia administrativa del negocio.
- d. Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa.

El primer objetivo se refiere a la protección de los activos, es decir a la salvaguarda de los mismos contra pérdidas que se deriven de errores intencionales tales como el desfalco o falsificaciones.

En relación al segundo objetivo, una interpretación será extender el alcance de los controles contables para abarcar la confiabilidad de los registros financieros para uso interno de la gerencia, e informes externos, análisis objetivos.

El tercer objetivo se interpreta en el sentido de que el control interno debe proveer medios para promover la eficiencia, tales como el control de calidad, manuales de operación, presupuestos, estándares, planes de incentivos.

Por último para que el control se dé, se requiere de la observancia de las políticas, directrices y lineamientos, de su correcta interpretación y de su conocimiento a todos los niveles de la organización.

3.4 ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Existen ciertos elementos fundamentales para llevar a cabo la ejecución del control Interno y son:

- .A. Organización
- .B. Procedimientos
- .C. Personal
- .D. Supervisión

De estos elementos el más importante es el de personal y concretamente el de selección de personal.

3.4.1 ORGANIZACION

La organización identifica y determina las actividades necesarias para lograr los objetivos, delega la autoridad en los diferentes niveles jerárquicos. Un plan de organización debe ser sencillo y ventajoso, económico, flexible para que pueda ajustarse a futuras expansiones de la empresa.

3.4.2 PROCEDIMIENTOS

Son principios que se aplican en la práctica y garantizan una buena administración de los pasos específicos que seguirán para que se realice una operación. Es importante planear debidamente las operaciones que van a efectuarse para lo cual es indispensable que se cuente con instructivos generales sobre funciones de dirección, coordinación, división de labores, sistemas de autorizaciones y fijación de

responsabilidades, para lo cual puede valerse del diseño de ciertas formas para el adecuado control, otro aspecto relevante es la presentación de informes periódicos y exactos de la situación financiera de la entidad.

3.4.3 PERSONAL

Los recursos humanos constituyen el elemento más importante en las organizaciones y es el elemento del control interno en donde se posee mayor cuidado. Es muy importante que al personal se le entrene antes de desempeñar el puesto asignado, para lograr una mayor eficiencia en el control interno.

3.4.3 SUPERVISION

Una vez que se planea y se incrementa un sistema de control interno, éste debe vigilarse constantemente y corresponde al auditor interno ejercer una vigilancia permanente sobre el cumplimiento de dicho sistema. La Administración es responsable de planear, implementar y mantener el sistema de control interno, así mismo revisar regularmente que todos los controles importantes estén operados eficazmente.

3.5 EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

"Los diagramas de flujo resultan más eficaces que los cuestionarios o las explicaciones narrativas a la hora de interpretar el procedimiento de los datos y controles internos de la empresa en estudio".⁸

Un diagrama de flujo de sistemas es una representación gráfica simbólica de un sistema o serie de procedimientos mostrando cada uno de ellos en secuencia lógica, el diagrama de flujo proporciona al lector una imagen clara del sistema mostrando la naturaleza y secuencia de los procedimientos, división de responsabilidades, fuente y distribución de documentos, tipos y situación de los archivos de contabilidad. Normalmente se prepara un diagrama de flujo para cada sistema principal.

Las ventajas de un diagrama de flujo son que presentan una imagen clara del sistema de la empresa y resulta fácil identificar los cabos sueltos y lagunas que se pueden actualizar con pocos problemas en diferentes auditorías, la desventaja potencial puede ser una inversión considerable de tiempo en su preparación inicial.

Básicamente, los pasos que se deben dar en la revisión y

⁸ Aurelio Díaz Fernández, Estudio y Evaluación de un Sistema de Control Interno Contable, Página A-3.

evaluación del control interno de una empresa son los siguientes:

- a. Determinar mediante la revisión de los manuales de contabilidad, los procedimientos y controles que se han implementado.
- b. Verificar por medio de una revisión cuidadosa de los documentos, si se cumple con los procedimientos establecidos.
- c. Evaluar la eficacia de los procedimientos y controles para determinar el grado de confiabilidad que se puede asignar a los mismos.
- d. Confirmar la evaluación de los procedimientos y controles mediante una verificación en base a pruebas de una transacción.
- e. hacer las recomendaciones oportunas a la dirección para la introducción de mejoras en el sistema.
- f. Efectuar un proceso de seguimiento después de haber realizado esas recomendaciones para determinar si han sido aceptadas y puestas en la práctica.

El control interno debe ser evaluado para formar la opinión del auditor sobre los estados financieros, es por esa misma razón que se necesita seguridad razonable. Por lo tanto, el objetivo de estudiar y evaluar el control interno es establecer el grado de confiabilidad a depositar en los sistemas de control y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría sustantivos.

3.5.1 MEDIDAS DE CONTROL INTERNO DE LA OPERACION FIDUCIARIA

El control interno aplicable a las operaciones de fideicomiso debe considerar no sólo los aspectos contables, sino también los administrativos, los financieros y los fiscales. Por consiguiente deberán tomarse, como mínimo, las siguientes medidas de Control Interno:

3.5.1.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- a. Debe vigilarse en forma rigurosa y sistemática, que el fiduciario cumpla oportunamente con las finalidades establecidas en los contratos de fideicomiso.
- b. Debe comprobarse que todo contrato de fideicomiso de garantía, en el que necesariamente existen bienes

inmuebles, haya sido inscrito en el Registro General de la Propiedad a nombre del fiduciario.

- c. Deben revisarse periódicamente los contratos para verificar que no existan causas que ya hubieren ocasionado la extinción del fideicomiso.
- d. Antes de la formulación de un contrato deben tomarse en cuentas las disposiciones y prohibiciones señaladas por el código de comercio de Guatemala.
- e. En cuanto a los fideicomisos de inversión deben ser manejados con estricto apego a la planeación financiera que debe existir desde su inicio.
- f. Debe existir una adecuada coordinación de funciones y asignación de facultades y responsabilidades de los delegados fiduciarios.

3.5.1.2 ASPECTOS CONTABLES

- a. Deben llevarse registros contables para cada uno de los contratos de fideicomiso.
- b. Debe enviarse con toda puntualidad a los fideicomitentes, la información periódica estipulada en los contratos.

- c. Deben confirmarse periódicamente las inversiones en valores en relación con las cifras contables.
- d. Los patrimonios fiduciarios integrados por capital más rendimientos, deben estar plenamente identificados, para su debida verificación, comprobación y valoración.
- e. Deben existir registros auxiliares analíticos para cada uno de los fideicomisos.

3.5.1.3 ASPECTOS FINANCIEROS

- a. Debe existir un control para el cobro oportuno de las comisiones de apertura y de gestión que corresponden al fiduciario por sus servicios.
- b. Debe contarse con planes de inversión preestablecidos que permitan obtener los mejores rendimientos de los capitales dados en fideicomiso.
- c. Deben elaborarse presupuestos anuales a efecto de poder determinar los ingresos y gastos administrativos.
- d. Para cualquier inversión es necesario estudiar la solidez de la empresa, además de analizar que la inversión sea rentable y de fácil realización.

3.5.1.4 ASPECTOS FISCALES

- a. Se debe verificar que cada fideicomiso cumpla con el requisito de estar inscrito como contribuyente en la

Dirección General de Rentas Internas.

- b. Debe mantenerse un control adecuado para mantener al día el pago de impuestos fiscales para el caso de Bienes Inmuebles dados en fideicomiso.
- c. Debe revisarse que el contrato de constitución del fideicomiso llene todos los requisitos legales establecidos por el Código de Comercio de Guatemala.
- d. Debe de verificarse la determinación de la renta imponible afecta al Impuesto Sobre la Renta (si la hubiere), con el objeto de establecer el impuesto a pagar de acuerdo al % establecido y que es de un (25%), según los artículos 3 y 44 de la ley.
- e. En general debe comprobarse, periódicamente que la situación fiscal de los contratos se mantenga al día, por lo que se hace necesario que el Departamento de Fideicomiso de una sociedad financiera tenga conocimiento de todos los aspectos tributarios.

CAPITULO IV
EL CONTROL INTERNO DE UN
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISO

4.1 EFECTOS ADMINISTRATIVOS

El proceso administrativo se inicia prácticamente desde el primer contacto que se tiene con el prospecto.

La estructura del fiduciario empieza a actuar para que, con base en las necesidades del cliente, se evalúen los riesgos y la viabilidad del negocio propuesto, así como las posibles complicaciones operativas que pueda ocasionar y se diseña el contrato respectivo, que se somete a consideración del solicitante.

Una vez aprobado y dada la forma que el acto requiera, se inicia la administración que debe realizar el fiduciario para cumplir con las finalidades del servicio contratado, siempre dentro del marco señalado por la ley y por la voluntad de las partes. Son características especiales de estas operaciones:

La Confidencialidad: Debe guardarse el secreto fiduciario y no divulgar ninguna de las operaciones que realiza a menos que alguna de las partes o bien la

Superintendencia de Bancos soliciten información.

El Profesionalismo:

Implica el cumplimiento del encargo que se le ha confiado como administrador. Los fiduciarios deben conocer sus responsabilidades y valorar los riesgos que traen aparejados las acciones y decisiones que se tomen, además de ser responsables de las pérdidas o daños que los patrimonios encomendados en fideicomiso sufran por negligencia de su parte.

Nueva Entidad:

Cada servicio contratado representa para las sociedades financieras, una entidad contable separada de las demás operaciones que realizan, por lo que se debe llevar un registro individual y específico, lo que nos obliga a contar con sistemas y procedimientos contables ágiles, que permitan desarrollar esta actividad en forma adecuada y oportuna.

En adición a lo anterior, los fiduciarios deben estar pendientes de los cambios o reformas a las disposiciones legales, con objeto de evitar complicaciones que pudieran ser perjudiciales para las partes que intervienen.

4.2 EFECTOS FINANCIEROS

El proceso financiero involucra diferentes objetivos que han sido definidos previamente por el Departamento de Fideicomiso de la Sociedad Financiera, ya que debido a las diferentes innovaciones de la Banca el principal cometido será alcanzar niveles de calidad de servicio comparables a los mejores a nivel internacional.

Los posibles efectos financieros se derivan de una medida de desempeño fundamental que requiere de un liderazgo indiscutible en productividad, eficiencia y eficacia financieras lo que significa Alta Rentabilidad, que es lo que persigue toda institución financiera.

Otro efecto está vinculado con la obtención de información financiera y gerencial exacta y oportuna, lo cual se logra mediante la observancia y aplicación de políticas, procedimientos y lineamientos previamente establecidos, así como con un adecuado sistema de registro y procesamiento de la

información para que ésta sea oportuna. Este objetivo es vital, ya que las decisiones de los ejecutivos y/o directivos, se basan en la información. En consecuencia la ausencia de medidas para producir información correcta y oportuna origina adoptar medidas estratégicas inadecuadas, tomar decisiones incorrectas. Lo que afecta la buena marcha de la empresa y por lo tanto, frustra su desarrollo y crecimiento.

El control interno tiene como fin la adopción de medidas tendientes a aprovechar al máximo los recursos y tiempo. lo que se refleja en una mayor productividad.

Es por eso que la función del control interno en la división fiduciaria, se basa en la elaboración e implementación de programas de control y supervisión de los diversos sistemas y procedimientos. Esto con el fin de proporcionar al usuario las herramientas y metodología que le auxilién para ejercer un mayor control en el manejo de patrimonios recibidos en fideicomiso, promoviendo la eficiencia, y productividad del personal. Únicamente cuando se conjugan estos elementos puede obtenerse la mejor rentabilidad financiera.

4.3 ESTRATEGIAS PARA UN ADECUADO CONTROL

Las estrategias de la gerencia de control interno tienen como

finalidades principales las de:

- a. Salvaguardar los activos y recursos tanto los de la Sociedad Financiera, como aquellos que se le han confiado en fideicomiso, implementando y actualizando los controles existentes en las gerencias, a fin de incrementar la seguridad en el manejo de los mismos.
- b. Incrementar la productividad del departamento fiduciario, provocando la adherencia a las políticas, directrices y lineamientos establecidos, para evitar posibles desviaciones de las metas y en su caso proponer alternativas de solución.
- c. Mantener la calidad en la administración y operación de los servicios fiduciarios, mediante un constante monitoreo de la supervisión en los departamentos que lo ameriten, para así evitar medidas estratégicas inadecuadas o decisiones incorrectas.
- d. Sensibilizar al personal en el apego a las políticas y procedimientos establecidos enriqueciendolo mediante herramientas, técnicas de supervisión y control para mejorar la calidad administrativa.

- e. Elaborar y cotejar cuestionarios que evalúen el control interno, diagramas de flujo e investigar en forma directa e indirecta las operaciones a fin de detectar desviaciones y vigilar que se cumplan los puntos básicos de control establecidos en los sistemas.

- f. Verificar que el cobro de las comisiones sean reales, investigando el motivo de las desviaciones. Analizando los cobros pendientes de cartera vencida, tratando de evaluar el atraso de esta, motivos que la originaron y el grado de recuperabilidad de la misma.

- g. Realizar seguimiento a las sugerencias que los auditores internos realicen respecto a las operaciones fiduciarias.

4.4 MANUAL DE ORGANIZACION

La estructura organizacional de un departamento de fideicomiso en una sociedad financiera, conlleva la aplicación de ciertos elementos tales como: productividad, calidad, capacitación, identidad y liderazgo. Toda vez que estos elementos se pongan en práctica se puede cumplir con el propósito y objetivos de esta división.

El propósito general de todo departamento de fideicomiso es

proporcionar a los segmentos medio y alto del mercado, una gama de productos y servicios fiduciarios que satisfagan sus necesidades y expectativas particulares buscando permanentemente la productividad, el acrecentamiento de las ventajas competitivas y la consolidación del liderazgo de la Sociedad Financiera en el mercado Bancario Guatemalteco.

En consecuencia el propósito hacia el mercado es identificar, difundir, promover, vender y conservar los productos fiduciarios, tanto en el área metropolitana como en el interior de la República, buscando llevar al mercado servicios de la más alta calidad, ofreciendo a su clientela seguridad y rentabilidad en el manejo de sus patrimonios, con profesionalismo y tecnología avanzada.

Esto conlleva la implementación de sistemas administrativos que dirijan y coordinen las actividades orientadas a la administración profesional de los negocios fiduciarios, brindando el soporte operativo que contribuya a diferenciar los servicios en el mercado, buscando como objetivo primordial la óptima productividad de la División Fiduciaria.

Para lograr los objetivos se hace necesario que el departamento de fideicomiso, segregue ciertas funciones en los ejecutivos del departamento, esta segregación de funciones

puede definirse a través de un organigrama para efectos de mayor comprensión (Vease en la página siguiente).

En donde la dirección del departamento fiduciario juega un papel muy importante, puesto que coordina y planifica las diversas funciones. El área de planificación y control esta encargada de supervizar y ejecutar las diversas operaciones del departamento. Con respecto al área de nuevos servicios, es la encargada de diversificar los servicios al clientes, así como también se encarga de estudiar nuevos proyectos.

Luego encontramos en el organigrama los diversos sectores a los que se brindan los servicios de la división fiduciaria, el mercado corporativo se maneja a través de los grupos financieros del sistema, el mercado metropolitano va hacia los clientes de la ciudad capital, el mercado regional se encamina a atender las operaciones en el interior de la república y por último el área de operación y administración que se encarga del registro de todos los patrimonios recibidos en fideicomiso así como de la adecuada administración de los mismos.

**DEPARTAMENTO DE
FIDEICOMISO**

**DIRECCION
FIDUCIARIA**

**PLANEACION
Y CONTROL**

**CREACION DE
NUEVOS SERVICIOS**

**MERCADO
CORPORATIVO**

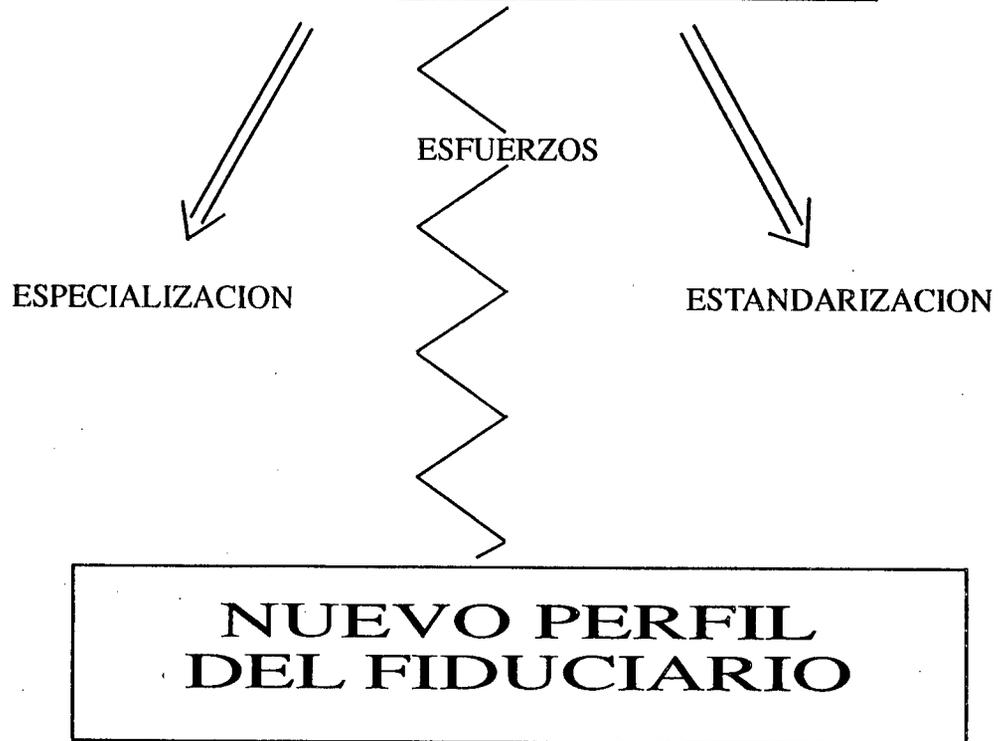
**MERCADO
METROPOLITANO**

**MERCADO
REGIONAL**

**OPERACION Y
ADMINISTRACION**

La organización de todo servicio financiero debe regirse por diversas evaluaciones para establecer que la prestación de dicho servicio será rentable, a menudo los servicios fiduciarios se ven sometidos a evaluaciones jurídicas, de riesgos, operativas y de rentabilidad, el perfil que ha tomado el fiduciario en la época actual es la especialización y estandarización de las operaciones fiduciarias (Vease el esquema F-4 en la página siguiente).

TENDENCIAS



4.4.1 ORGANIZACION CONTABLE

La Organización contable "es la determinación, coordinación y control de los elementos necesarios para el registro de los hechos y operaciones de las economías privadas, empresas y entidades administradoras con el fin de establecer su método de investigación".⁹

La finalidad de la Organización Contable es establecer procedimientos que aseguren el registro y control de las actividades económicas y financieras de una empresa. Estos procedimientos de registro y control permiten analizar, investigar y proyectar las operaciones de una empresa, con el propósito de que el funcionamiento de ella garantice la máxima productividad con el mínimo esfuerzo humano.

La organización contable requiere de ciertas acciones y elementos para lograr el adecuado control de las distintas actividades de la empresa, a continuación se presentan algunas acciones y los elementos que complementan la organización contable:

⁹ Raul Rodríguez Ruiz, El Fideicomiso y la Organización Contable Fiduciaria, Página 57.

ACCIONES	ELEMENTOS
Observar los hechos económicos y financieros de la empresa	Guía contabilizadora
Ordenar estos hechos	Catálogo de cuentas
Coordinar los hechos	Documentación contable
Sintetizar los hechos	Libros principales
Analizar los hechos	Libros auxiliares
Obtener conclusiones de los hechos	Estados Financieros

4.5 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Luego de analizar los aspectos administrativos es necesario establecer el procedimiento que el departamento de fideicomisos, junto con otros departamentos de la sociedad financiera deben de realizar para llevar un adecuado control de los contratos de fideicomiso, en ese sentido se enumeran los pasos que cada departamento debe de realizar para registrar adecuadamente cada contrato.

CONTABILIDAD FIDUCIARIA:

Elabora Partidas contables

Automatizadas

No automatizadas

PROCESAMIENTO DE DATOS:

De acuerdo al procedimiento de ingreso de datos, procesa la información diariamente.

Produce Balance de Saldos contables. (Diario, Mensual).

Produce Listado de cobro de comisiones (Mensual).

Produce reporte de cifras de control de Fideicomisos al departamento de Contabilidad Fiduciaria. (Mensual)

CONTABILIDAD FIDUCIARIA:

Cuadran cifras y proceden a consolidar la información en sistema de contabilidad.

Revisan reportes del departamento de procesamiento de datos, si cuadran estos informes proceden al archivo correspondiente.

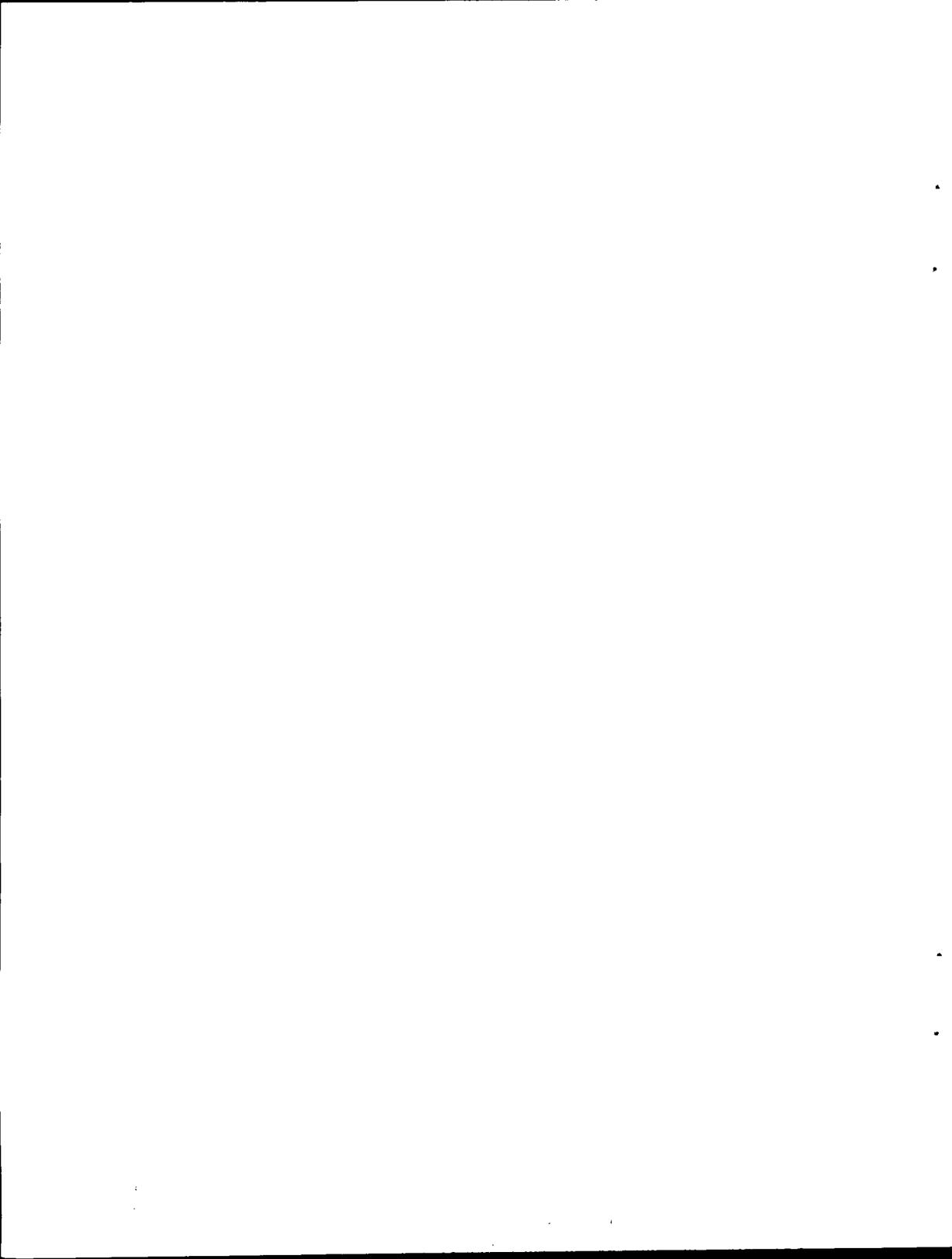
En caso contrario realizan una revisión para establecer los asientos contables faltantes para que el departamento de procesamiento de datos los ingrese al sistema.

PROCESAMIENTO DE DATOS:

Ingresar asientos contables faltantes.

Imprime de nuevo los reportes.

Corre procesos de cierre de mes para actualizar los archivos de comisiones, cifras de control, e historial de cada cliente.



CAPITULO V
CASO PRACTICO

5.1 CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

Con el propósito de brindar mayor comprensión se trae a la práctica la constitución de un Fideicomiso de Administración, sus elementos son:

FINANCIERA QUETZAL, S. A.
"DATOS GENERALES"
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION

I. INFORMACION DEL FIDEICOMITENTE

PERSONA INDIVIDUAL

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1. Nombres y Apellidos: | Miguel Angel Asturias |
| 2. Domicilio: | 14 Avenida 3-44, Zona 1 |
| 3. Fecha de Nacimiento: | 7-Abr-1911 |
| 4. Sexo: | Masculino |
| 5. Docto Identificación: | A-1 157254 |
| 6. Extendida en: | Guatemala |
| 7. Estado Civil: | Casado |
| 8. Nacionalidad: | Guatemalteca |
| 9. Profesión U Oficio: | Escritor |
| 10. Dirección para recibir correspondencia: | 6a. Avenida 12-29, Zona 10. |

II. INFORMACION DE LOS FIDEICOMISARIOS

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 1. Nombres y Apellidos: | Marisol de la Roca |
| 2. Domicilio: | 8a. Avenida 14-45, Zona 9 |
| 3. Docto Identificación: | A-1 162344 |
| 4. Extendida en: | Guatemala |

- 1. Nombres y Apellidos: Luis Pedro Asturias
- 2. Domicilio: 6a. Avenida 12-29, Zona 10
- 3. Docto Identificación: A-1 175577
- 4. Extendida en: Guatemala

- 1. Nombres y Apellidos: Angela de Jesús Asturias
- 2. Domicilio: 6a. Avenida 12-29, Zona 10
- 3. Docto Identificación: A-1 164132
- 4. Extendida en: Guatemala

III. INFORMACION SOBRE LA INVERSION

Monto Inicial: Q.500,000.00
En Letras: Quinientos Mil Quetzales Exactos.
Tasa Rendimiento: 21% Plazo Inversión: 25 Años
Fin: Plan de pensionamiento para gastos médicos.
Comisión: 1.5% anual por administración de patrimonio.

IV. INFORMACION ADICIONAL

Se nombra Comisionada Fiduciaria a la señora: Maria Julia Asturias.

Lugar y Fecha

Firma Fideicomitente

5.1.1 ESCRITURA DEL FIDEICOMISO

NUMERO CIENTO DIEZ Y SEIS. (116).- en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, ante mí _____, Notario comparecen: por una parte, el Licenciado _____, de treinta y tres años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente General y Representante Legal de "FINANCIERA QUETZAL, SOCIEDAD ANONIMA", calidad que acredita de conformidad con la certificación de su nombramiento autorizado en esta ciudad por el Notario _____, el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve (86499), folio ochenta y cinco (85) del libro Veintiseis (26) de Auxiliares de comercio con fecha veintidós de abril del año en curso, encontrándose expresamente autorizado para comparecer en este contrato, de conformidad con la resolución que se transcribe al final de esta escritura.- Por otra parte, comparece en nombre propio el señor MIGUEL ANGEL ASTURIAS, de ochenta y dos años, soltero, escritor, guatemalteco de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno registro ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta

y cuatro (157254) extendida por la Municipalidad de la Capital y Finalmente, comparece la señora María Julia Asturias, de cincuenta y nueve años, casada, ama de casa, guatemalteca, de este domicilio, portadora de la cédula de vecindad número de orden A guión uno registro cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno (419281), extendida por la Municipalidad de la Capital.- Doy Fe: De conocer al Licenciado _____ y por no ocurrir lo mismo con los otros comparecientes, se identifican con las cédulas de vecindad descritas, las que tuve a la vista, de haber tenido a la vista el nombramiento relacionado, siendo la representación que se ejercita, a mi juicio suficiente para este acto y ajustada a la ley; y de que asegurándome los otorgantes ser de las generales indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, me manifiestan que por el presente acto vienen a otorgar el contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Definiciones.- Para una mejor comprensión e interpretación de este contrato, los otorgantes convienen en las siguientes definiciones: I) FIDEICOMISO: Contrato por medio del cual el Fideicomitente transmite al fiduciario determinados bienes, para que los administre en la forma que se le indique.- II) DENOMINACION DEL FIDEICOMISO: El Fideicomiso que se constituye por este acto, se denominará FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MIGUEL ANGEL ASTURIAS.- III)

FIDEICOMITENTE: El señor Miguel Angel Asturias, quien transmite los valores que se indican en este contrato al fiduciario para su administración.- IV) FIDUCIARIO: La entidad financiera que recibe los bienes en Fideicomiso, en este caso "FINANCIERA QUETZAL, SOCIEDAD ANONIMA", en adelante denominada El Fiduciario.- V) FIDEICOMISARIOS: Las personas designadas por el Fideicomitente como beneficiarias de este Fideicomiso y que se mencionan expresamente en el cuerpo de este contrato.- VI) COMISIONADA FIDUCIARIA: La persona designada por el Fideicomitente en este contrato, para cumplir conjuntamente con el Fiduciario, las estipulaciones del Fideicomiso.- SEGUNDA: Constitución.- Por este acto y de conformidad con los términos de esta escritura, el señor MIGUEL ANGEL ASTURIAS constituye un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EN FINANCIERA QUETZAL, SOCIEDAD ANONIMA, para cuyo efecto entrega recursos financieros por valor de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00), según recibo número Dos mil doscientos noventa y cuatro (2294) que constituirán el patrimonio fideicometido.- El representante legal del Fiduciario manifiesta en nombre de su representado, que acepta expresamente el Fideicomiso que se constituye por este acto, todo de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Administración en Acta número TREINTA 30-93 PUNTO CUARTO correspondiente a la sesión celebrada el CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES resolución número CA GUION CERO

OCHENTA Y CINCO GUION NOVENTA Y TRES (CA-085-93) que se transcribe al final de este contrato.- TERCERA: Objeto del Fideicomiso.- El Fideicomiso que se constituye por el presente acto, tiene el siguiente objetivo: I) Los rendimientos (Intereses) de la inversión que constituye el patrimonio fideicometido, en vida del fideicomitente, se le pagaran mensualmente.- II) Que ante el fallecimiento del Fideicomitente, el Fiduciario procederá de la siguiente manera: a) El Fiduciario pondrá la inversión a nombre de Marisol de la Roca, Luis Pedro Asturias y Angela de Jesús Asturias, de acuerdo a los siguientes porcentajes: Veinte por ciento (20%), Diez por ciento (10%), Diez por ciento (10%) respectivamente, debiéndose requerir a dichas personas, el nombramiento de su respectivo beneficiario en caso de fallecimiento.- b) El Sesenta por ciento restante de la inversión por la suma de TRESCIENTOS MIL QUETZALES (Q.300,000.00), deberá convertirse en dos inversiones: una por la suma de CINCUENTA MIL QUETZALES a nombre de la señora MARIA JULIA ASTURIAS, de la cual dicha persona podrá disponer de sus rendimientos a partir del mes siguiente a que ocurra el siniestro, pero el mismo permanecerá fideicometido y dispondrá de su capital, cuando ocurra cualquiera de los dos eventos siguientes: 1) Que se agote la inversión que se señala más adelante o 2) Que se cumpla el objeto del fideicomiso cuando ocurra el último fallecimiento de los beneficiarios nombrados

en esta misma cláusula; y la otra inversión por el saldo o sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.250,000.00) a nombre del Fiduciario, con las siguientes instrucciones: De los rendimientos que produzca ésta inversión, se pagará por parte del Fiduciario, contra la presentación de las facturas pro-forma o definitivas respectivas, cualquier gasto por los siguientes conceptos: Medicamentos, honorarios médicos, hospitalización, laboratorio de diagnóstico, rayos X, terapia ya sea física u ocupacional, tratamientos de cualquier clase tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las siguientes personas: los señores Marisol de la Roca, Luis Pedro Asturias y Angela de Jesús Asturias, con la aclaración de que la expresión que se hizo de los referidos gastos es a título enunciativo más no limitativo a cualquier otro de la misma especie.- Queda especialmente pactado, que si los intereses de la inversión mencionada, no alcanzaren a cubrir tales gastos, deberá desinvertirse gradualmente dicho capital hasta que el mismo se hubiere agotado, en cuyo caso el presente Fideicomiso se extinguirá; en la misma forma, se extinguirá el Fideicomiso, en el evento de que falleciere el último de los beneficiarios, en cuyo caso se tiene entendido de que el remanente pasará en favor de los beneficiarios de los fallecidos en partes iguales.- Queda especialmente establecido, que el fideicomitente podrá en cualquier tiempo efectuar retiros de la inversión objeto del fideicomiso, en

cuyo caso, tales recursos se deducirán para los efectos del objetivo de este fideicomiso, del monto mencionado en el numeral II, Literal b) número 2) de la cláusula anterior.- Así mismo, queda pactada la revocabilidad total por parte del fideicomitente, en cuyo caso se extingue el fideicomiso.- De la Comisionada Fiduciaria.- Por este acto, el Fideicomitente nombra a la señora MARIA JULIA ASTURIAS, como Comisionada Fiduciaria a efecto de que, en un todo acorde a los términos de la presente cláusula, cumpla con el encargo que se le confía, ya que en caso de no hacerlo en la forma debida, a juicio del Fiduciario podrá removerla, nombrando en su lugar a persona idónea a criterio del propio Fiduciario.- Por su parte, la señora Asturias manifiesta, que en los términos relacionados acepta la comisión que se le otorga, y que está bien sabida de las responsabilidades en que incurre de no proceder conforme a los términos del Fideicomiso Constituido; agrega que por su gestión no cobrará sueldo o emolumento alguno, dado que se considera que en la forma como quedó estipulado, se compensa su actividad como tal, agradeciendo al Fideicomitente la confianza en ella depositada.- CUARTA: Plazo del Fideicomiso.- El presente Fideicomiso entrará en vigencia a partir de la presente fecha y se establece por un plazo de VEINTICINCO AÑOS, o antes si se cumplieren sus objetivos dentro del plazo estipulado.- El Fideicomiso podrá darse por terminado antes de su vencimiento, por cualquiera de

las causas que establece el Código de Comercio.- **QUINTA:**
Obligaciones del Fiduciario.- El Fiduciario en su calidad de tal, tendrá las siguientes obligaciones: I) Ejecutar el Fideicomiso de acuerdo a sus objetivos, constitución y la resolución que se transcribe al final de este instrumento; II) Desempeñar el cargo con la diligencia debida y únicamente podrá renunciarlo, por causas graves que deberá sustentar ante los Fideicomisarios, de acuerdo al procedimiento de ley; III) Recibir los valores objeto del patrimonio fideicometido en los términos de ese contrato; IV) Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones; V) Proporcionar al fideicomitente y a los fideicomisarios, un informe de las actividades del fideicomiso a requerimiento de aquellos; y VI) Las demás que se deriven del presente contrato y la ley.- **DERECHOS DEL FIDUCIARIO:** A efecto del mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso, se faculta expresamente al Fiduciario para lo siguiente: I) Efectuar todas las erogaciones que se requieran, con cargo al patrimonio fideicometido, para el fiel cumplimiento de su encargo; II) Ejercitar todas las acciones que sean necesarias para la defensa del patrimonio fideicometido, confiriéndole para el efecto las facultades pertinentes contenidas en los artículos Ciento Noventa de la Ley del Organismo Judicial; III) Además de los honorarios pactados en la cláusula Octava de este instrumento, percibir remuneración por aquellos

servicios que realice, atendiendo a la naturaleza de las operaciones de que se trate.- **SEXTA: Obligaciones del Fideicomitente.**- Hacer efectiva la entrega de los valores fideicometidos.- **SEPTIMA: De los Fideicomisarios.**- Como derechos de los Fideicomisarios, se establecen los siguientes: a) Obtener las informaciones y reportes que el Fiduciario esté obligado a proporcionar de acuerdo a este contrato; b) Recibir del Fideicomiso, en el transcurso de este y al finalizar el mismo, los beneficios que de él se deriven.- **OCTAVA: Honorarios del Fiduciario.**- El Fiduciario percibirá por su gestión en concepto de honorarios, el uno por ciento anual (1.5%) sobre el patrimonio fideicometido, el que se hará efectivo anualmente en forma anticipada con cargo al mismo.- Queda entendido que cualquier impuesto, gravámen, tasa o contribución especial que recaiga sobre el patrimonio fideicometido, sobre el presente contrato de fideicomiso, productos o frutos del patrimonio fideicometido y los pagos derivados del Fideicomiso que se hagan en favor de los Fideicomisarios o de cualquier otra persona son a cargo del patrimonio fideicometido y en su caso, a cargo de los fideicomisarios.- **NOVENA: Ejercicio Contable.**- El ejercicio contable de la administración del patrimonio fideicometido, para los efectos de la rendición de cuentas y pagos de los impuestos de las rentas que produzca, se ajustará a períodos anuales computados del primero de enero de un año

al treinta y uno de diciembre del mismo año, con excepción del inicial que será de la presente fecha al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- DECIMA: Terminación del Fideicomiso.- Convienen las partes que el Fideicomiso se podrá dar por terminado por cualesquiera de las causas siguientes: I) Por vencimiento del plazo fijado. II) Por la realización de los fines para lo que se constituyó el Fideicomiso.- III) Por hacerse imposible la realización del Fideicomiso.- IV) Por cualquier otra de las causas establecidas en el artículo setecientos ochenta y siete del Código de Comercio.- DECIMA PRIMERA: Devolución del Patrimonio.- Al producirse cualesquiera de las causas de terminación del Fideicomiso, el Fiduciario deberá devolver el patrimonio fideicometido en la forma siguiente: I) La devolución la hará directa y exclusivamente a quien corresponda y previamente procederá a la liquidación y rendición de cuentas del patrimonio fideicometido. II) La liquidación y rendición de cuentas deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de terminación del Fideicomiso. III) La devolución del patrimonio fideicometido se hará constar en escritura pública previo al otorgamiento del correspondiente finiquito a favor del Fiduciario.- IV) La liquidación y rendición de cuentas que el Fiduciario le presente al Fideicomitente y fideicomisarios se tendrán por aprobadas si dentro de los treinta días siguientes a la fecha

de presentación de los documentos correspondientes no la comunicaren por escrito al Fiduciario sus observaciones u objeciones.- **DECIMA SEGUNDA: Finiquito.**- A la terminación del presente Fideicomiso, después de aprobar la liquidación y rendición de cuentas presentada por el Fiduciario, los fideicomisarios deberán otorgar finiquito a favor del Fiduciario y entonces quedarán extinguidas todas las obligaciones asumidas por ésta y derivadas del contrato.- **DECIMA TERCERA: Régimen Legal.**- Los otorgantes en las calidades con que actúan declaran que el presente contrato y el Fideicomiso constituido se regirán por los términos de este instrumento, el Código de Comercio y las leyes de la República de Guatemala, en especial las disposiciones legales aplicables a la constitución, régimen y liquidación del Fideicomiso.- **DECIMA CUARTA: Arbitraje.**- Los otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y acuerdan someter cualquier desaveniencia en cuanto a la aplicación, interpretación o ejecución de este contrato, a la decisión de un árbitro que podrá ser indistintamente el Presidente del Colegio de Abogados de Guatemala, el Presidente de la Asociación de Banqueros de Guatemala o en su caso, cualquier persona idónea designada de común acuerdo entre las partes desidentes.- El árbitro nombrado, establecerá el procedimiento a seguir, su fallo será inapelable y obligatorio para las partes y sus honorarios, serán sufragados por las partes quienes solicitaron sus

servicios, en forma proporcional.- DECIMA QUINTA: Domicilio Especial.- Las partes señalan como domicilio especial para el cumplimiento de sus obligaciones que del presente contrato se deriven, las siguientes: I) Fideicomitente Sexta Avenida Doce guión veintinueve zona diez; y II) La entidad Fiduciaria la Doce Calle uno guión veinticinco zona diez, Edificio Géminis diez quinto nivel.- DECIDA SEXTA: Aceptación del Fiduciario.- El Licenciado _____ en el carácter con que actúa en nombre y representación del Fiduciario declara que acepta el Fideicomiso constituido y la transmisión que para los fines del mismo se hace de los valores que constituirán el patrimonio fideicometido.- DECIMA SEPTIMA: Ratificación.- En los términos consignados los otorgantes en las calidades con que actúan, enterados de todos los términos y condiciones de este instrumento la acepta y ratifican, manifestando su plena conformidad con el mismo. Yo el Notario, doy fé a todo lo expuesto, de haber tenido a la vista la certificación de la resolución del consejo de Administración de Financiera Quetzal.- Leído íntegramente lo escrito por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Infrascrito Notario. DOY FE.-

5.2 CONTABILIDAD DEL FIDUCIARIO

Fecha

29-Jul-93

FINANCIERA QUETZAL, S. A.				
CUENTA	POLIZA DE DIARIO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Poliza No.07-145			
1002 1002.0000	OTROS BANCOS DEL PAIS Depósitos a la Vista Banco "X"		500,000.00	
3202	OBLIGACIONES POR FIDEICOMISOS			500,000.00
	Para registrar la constitución de un Fideicomiso de Inversión denominado Miguel Angel Asturias.		500,000.00	500,000.00
	Poliza No.07-146			
9104 9200 9200.99 9999	BIENES EN FIDEICOMISO VALORES PROPIOS EN CUSTODIA Otros CUENTAS DE ORDEN		500,000.00 1.00	 500,001.00
	Para registrar los Bienes recibidos en calidad de fideicomiso de Administración Miguel Angel Asturias, y el ingreso a custodia de la escritura.		500,001.00	500,001.00

5.2.1 CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO PARTICULAR

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION "MIGUEL ANGEL ASTURIAS"				
CUENTA	POLIZA DE DIARIO	PARCIAL	DEBE	HABER
Poliza No.01	29-Julio-93			
14	OTROS ACTIVOS			
1401	Inversiones a Largo Plazo			
140101	Fideicomiso Financiera Quetzal		500,000.00	
31	CAPITAL			
310:	Asturias Cuenta Capital			500,000.00
	Partida de apertura del Fideicomiso de Administración "Miguel Angel Asturias" s escritura de constitución 116.		500,000.00	500,000.00

5.3 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE FONDOS

Este es uno de los tipos de fideicomiso más comunes en las operaciones de la mayoría de sociedades financieras de nuestro medio, puesto que los fondos que los clientes invierten no afectan el margen de endeudamiento de dichas entidades tal como se explicará más adelante, los beneficios del manejo de esta figura de fideicomiso, a continuación se presenta un ejemplo:

FINANCIERA QUETZAL, S. A.
 "DATOS GENERALES"
 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION
 "SUPER PRODUCTIVO"

A LA VISTA

A PLAZO FIJO

I. INFORMACION DEL FIDEICOMITENTE**PERSONA INDIVIDUAL**

- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Nombres y Apellidos: | Juan Carlos Zelaya |
| 2. Dirección: | 6a. Avenida 12-44, Zona 10 |
| 3. Fecha de Nacimiento: | 7-Abr-1911 |
| 4. Sexo: | Masculino |
| 5. Docto Identificación: | A-1 547146 |
| 6. Extendida en: | Guatemala |
| 7. Estado Civil: | Casado |
| 8. Nacionalidad: | Guatemalteca |
| 9. Profesión U Oficio: | Licenciado en Administración
Empresas |

II. INFORMACION DEL FIDEICOMISARIO

- 1. Nombre o Razón Social: Financiera del Siglo, S. A.
- 2. Dirección: 6a. Avenida 12-44, Zona 10

III. INFORMACION SOBRE LA INVERSION

Patrimonio Fideicometido: Q.5,000,000.00.
En Letras: Cinco Millones de Quetzales.
Tasa Rendimiento: 23%.
Plazo Inversión: 120 Días.
Forma de Pago Rendimiento: Los Intereses se pagaran mensualmente.

Otras Condiciones:

IV. INFORMACION ADICIONAL

Lugar y Fecha

Firma Fideicomitente

CONTRATO DE ADHESIONAL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION"SUPER PRODUCTIVO"

Los suscritos, por una parte JUAN CARLOS ZELAYA, quien actúa como representante legal de Financiera del Siglo, S. A. y quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis (547146), extendida en la Municipalidad de Guatemala, actuando por cuenta propia a quien se denominará en este documento FIDEICOMITENTE ADHERENTE, y por la otra parte el Licenciado _____, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "FINANCIERA QUETZAL, SOCIEDAD ANONIMA", acreditando dicha calidad con el acta notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario _____, el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve (98139), folio ochenta y cinco (70) del libro Veintiseis (26) de Auxiliares de Comercio con fecha veintidós de abril del año en curso, referida en adelante como FIDUCIARIA, celebran el presente CONTRATO DE ADHESION AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE FONDOS, denominado "SUPER PRODUCTIVO". PRIMERA: El Fideicomitente

adherente manifiesta que conoce y que se adhiere a las condiciones y cláusulas contenidas en el contrato de constitución del fideicomiso "SUPER PRODUCTIVO" constituido en la Ciudad de Guatemala, por medio de la escritura pública número ciento treinta y ocho (138), de fecha Primero de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario _____, expresando como consecuencia, su conformidad y adhesión total a los derechos y obligaciones que en el mismo se han establecido. SEGUNDA: Para los efectos de este contrato de adhesión al contrato de Fideicomiso de Administración de Fondos, "SUPER PRODUCTIVO", las partes indican ser de los siguientes domicilios:

a) El del Fideicomitente Adherente e Inversionista;

Dirección y Teléfono:

6a. Avenida 12-44, Zona 10, 8vo nivel Tel: 329786

b) La entidad Fiduciaria

Dirección y Teléfono:

12 Calle 1-25, Zona 10, 5to nivel Tel: 353148

El fideicomitente adherente, deberá notificar por escrito de cualquier cambio de Dirección que efectúe y en el caso de no hacerlo los avisos y notificaciones que la Fiduciaria realice en la dirección aquí señalada se tendrán por bien hechos y válidos. TERCERA: El Fideicomitente Adherente transmite en

este caso a la entidad Fiduciaria, su patrimonio Fideicometido, para ser invertido bajo las estipulaciones descritas en la cláusula segunda del referido contrato de Constitución de Fideicomiso. La fiduciaria manifiesta que acepta el cargo conferido y que ha recibido los fondos fideicometidos. CUARTA: El Fideicomitente Adherente designa como Fideicomisario de su inversión, a las siguientes personas:

NOMBRE O RAZON SOCIALDIRECCION

FINANCIERA DEL SIGLO, S. A.

6a. AVENIDA 12-44, ZONA 10

Así mismo manifiesta que si durante el plazo del presente Fideicomiso falleciera el fideicomitente, continuará dicho fideicomiso hasta la finalización del plazo, constituyendo como beneficiario de los fondos fideicometidos, si se diere este caso a FINANCIERA DEL SIGLO, S. A. QUINTA: El Patrimonio Fideicometido y sus respectivas condiciones Monto, plazo y rendimiento de la inversión, se detalla en un documento adjunto denominado "Convenio de Inversión", Fideicomiso de Administración e Inversión "SUPER PRODUCTIVO", el que formará parte de este contrato. SEXTA: Los comparecientes con las calidades con que actuamos, firmamos el presente contrato en manifestación de aceptación, en la Ciudad de Guatemala, a los Diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

f) _____

f) _____

CONVENIO DE INVERSION

Por medio del presente Convenio de Inversión, suscrito por JUAN CARLOS ZELAYA, quien actúa como representante legal de Financiera del Siglo, S. A. y el Licenciado _____, actuando en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "FINANCIERA QUETZAL, SOCIEDAD ANONIMA", acreditando dicha calidad con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario _____, el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve (86499), folio Ochenta y cinco (85) del libro Veintiseis (26) de Auxiliares de Comercio, hacemos constar lo siguiente: YO FINANCIERA DEL SIGLO, S. A. manifiesto que me he adherido al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE FONDOS, denominado "SUPER PRODUCTIVO", de conformidad con el CONTRATO DE ADHESION suscrito en esta ciudad el Diez de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Invirtiendo los fondos de mi propiedad de la siguiente forma:

PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:	CINCO MILLONES DE QUETZALES Q.5,000.000.00.
PLAZO:	CIENTO VEINTE DIAS (120)
RENDIMIENTO:	VEINTITRES POR CIENTO (23%)

FORMA DE PAGO RENDIMIENTO: INTERESES MENSUALMENTE.

SEGUNDA: _____, por mi parte manifiesto que he recibido para la entidad Fiduciaria, el patrimonio Fideicometido en la forma descrita en la cláusula anterior. TERCERA: Ambos otorgantes manifestamos que el presente CONVENIO DE INVERSION, es parte integral del CONTRATO DE ADHESION AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE FONDOS, denominado "SUPER PRODUCTIVO", identificado en la cláusula primera del presente Convenio y que ambos documentos suscritos, son parte también del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE FONDOS, denominado "SUPER PRODUCTIVO", que rige nuestros derechos y obligaciones como FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO, RESPECTIVAMENTE Leído lo escrito lo ratificamos, aceptamos y firmamos, Guatemala Diez de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

f) _____

f) _____

FINANCIERA QUETZAL, S. A.
ESTADO DE ACEPTACION DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
Al 31 de Julio de 1994.
(Situación de Endeudamiento)
(En Quetzales)

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO			
50	CAPITAL SOCIAL	5,000,000.00	
51	OTRAS APORTACIONES	0.00	
5200	RESERVAS DE CAPITAL	9,100,598.54	
5400	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	
56	RESULTADOS DEL EJERCICIO	5,895,680.10	19,996,278.64
<hr/>			
MENOS:			

55	PERDIDAS POR APLICAR	0.00	
56	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0.00	0.00
<hr/>			
	TOTAL		19,996,278.64
	Factor de Endeudamiento		x 20
	Límite máximo de endeudamiento		399,925,572.80
PASIVO Y GARANTIAS			
3	PASIVO	230,952,805.24	
MENOS:			

3202	OBLIGACIONES POR FIDEICOMISOS	=====>>>> 5,500,000.00 * 225,452,805.24	
<hr/>			
MAS:			
9302	GARANTIAS OTORGADAS	28,600,000.00	254,052,805.24
<hr/>			
	MARGEN (EXCESO) DE ENDEUDAMIENTO		145,872,767.56
ENDEUDAMIENTO POTENCIAL:			
MENOS:			

OBLIGACIONES AUTORIZADAS PENDIENTES			
DE ENTRAR EN CIRCULACION:			
9304	EMISION AUTORIZADA OBLIGACIONES FINANCIERAS	4,744,168.52	
9206	CERTIFICADOS PROVISIONALES	0.00	4,744,168.52
<hr/>			
9205.0000	Bonos Impresos	0.00	
9205.0001	Bonos por Colocar	0.00	
9205.0002	Bonos Readquiridos por Colocar	35,550,000.00	
9205.0302	Pagarés Readquiridos por Colocar	89,304,968.39	
<hr/>			
	V A N	124,854,968.39	4,744,168.52 145,872,767.56

5.3.1 CARACTERISTICAS Y VENTAJAS

Una de las características de este tipo de fideicomisos. es que se constituye un solo contrato de fideicomiso, indicando las finalidades del mismo, y todas las inversiones posteriores se adhieren por medio de un contrato de adhesión, a dicho fideicomiso.

La ventaja que representa para la entidad financiera es que el volumen de operaciones que maneje a través de esta figura de fideicomiso no afecta el margen de endeudamiento de la sociedad financiera.

A continuación se presenta el Estado de Aceptación de Obligaciones y Responsabilidades de la Financiera Quetzal. S. A. al 31 de Julio de 1994, en el cual se refleja como la inversión del convenio anterior no afecta el margen de endeudamiento de la misma.

Este es un ejemplo de como las operaciones a través de la figura de fideicomiso presentan ventajas financieras.

FINANCIERA QUETZAL, S. A.
 ESTADO DE ACEPTACION DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
 Al 31 de Diciembre de 1993.
 (Situación de Endeudamiento)
 (En Quetzales)

	V I E N E N	124,854,968.39	4,744,168.52	145,872,767.55
9205.9900	Títulos Impresos	0.00		
9205.9901	Títulos por Colocar	0.00		
9205.9902	Títulos Readquiridos por Colocar	0.00	124,854,968.39	129,599,136.94
		-----	-----	-----
	MARGEN (EXCESO) DE EXPANSION EN LA CREACION DE OBLIGACIONES			16,273,630.55

=====

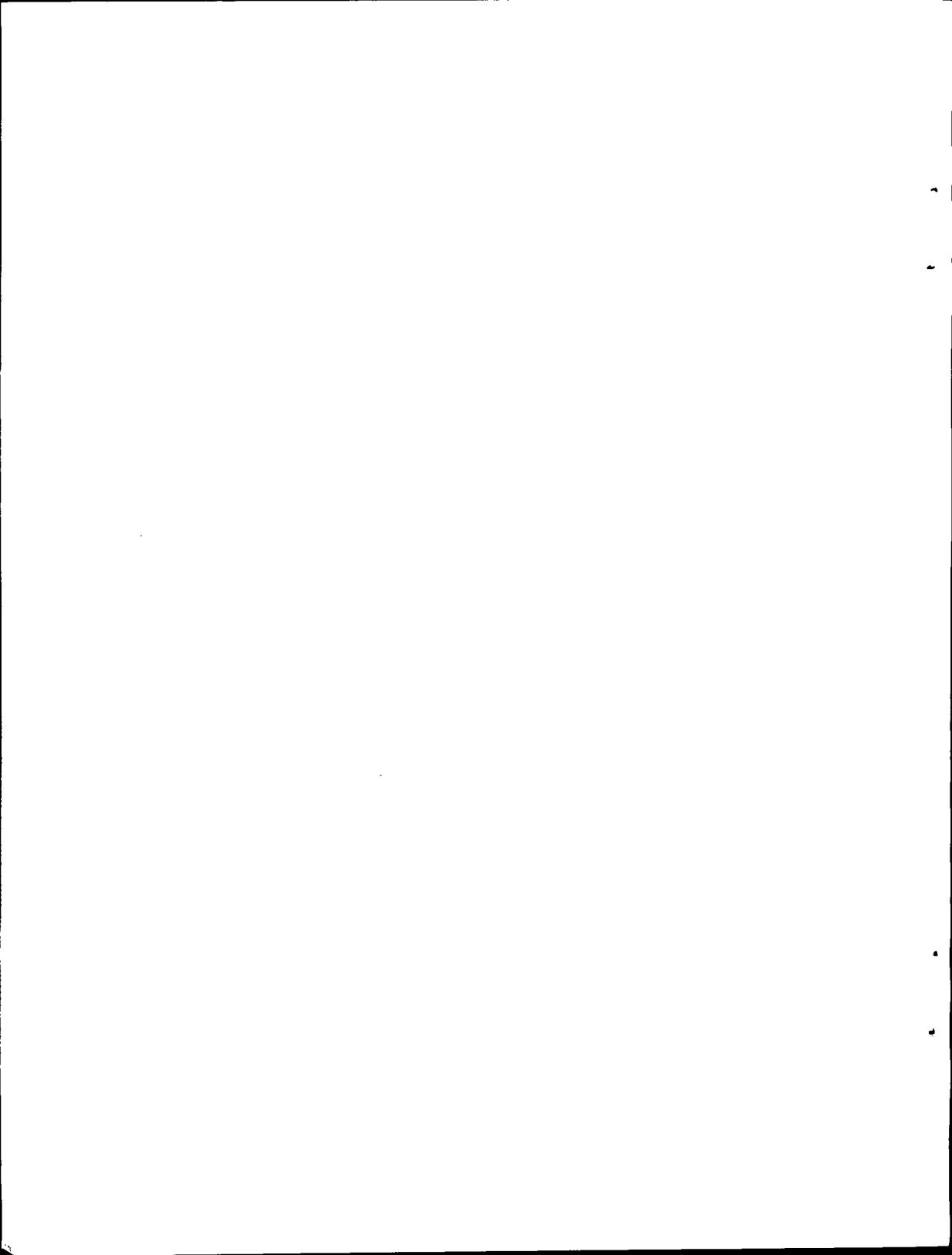
Lugar y fecha, Guatemala 5 de Enero de 1994.

 Contador

 Auditor

 Presidente o Gerente

NOTA: La información del presente reporte es mensual y debe entregarse a la Superintendencia de Bancos, dentro de los quince (15) días del mes siguiente al que corresponde la información consignada en dicho reporte.



CONCLUSIONES

Tomando como base la investigación realizada acerca de "El Control Interno de un Departamento de Fideicomiso en una Sociedad Financiera" así como también los objetivos que cada procedimiento conlleva se presentan las siguientes conclusiones:

1. Como resultado de la presente investigación se comprueba que la función controladora de los sistemas de procedimientos es muy importante, puesto que la correcta aplicación de los procedimientos de control interno establecidos facilitan la generación de informes gerenciales y financieros oportunos, promoviendo la salvaguarda de los patrimonios recibidos en fideicomiso.
2. Los negocios fiduciarios del futuro serán, definitivamente, influenciados por la manera en que los presentes son administrados. En consecuencia todo departamento de fideicomiso necesita la supervisión de sus operaciones para comprobar si el personal se adhiere a las políticas establecidas, así como también para asegurarse del manejo confidencial de los documentos originados por la operación fiduciaria. Todo esto con el propósito de lograr un buen desarrollo en el mercado.

3. Los servicios fiduciarios constituyen alternativas adicionales para las empresas, quienes pueden contemplarlos en la realización de sus proyectos, toda vez que los mismos brinden los mejores resultados financieros, así como también la salvaguarda física y cuidado de los patrimonios dados en fideicomiso.
4. El fiduciario tiene la obligación de llevar una contabilidad separada para cada fideicomiso que administre, por lo tanto debe de implementar sistemas prácticos para manejar los registros contables, así como catálogos de cuentas adecuados para cada tipo de fideicomiso.
5. El contrato de fideicomiso y la transmisión de bienes en fideicomiso están exonerados de todo impuesto, al igual que la devolución del patrimonio fideicometido al fideicomitente.
6. Los patrimonios recibidos en fideicomiso no afectan el margen de endeudamiento de las Sociedades Financieras.

RECOMENDACIONES

Como se indicó al inicio del informe, uno de los objetivos fundamentales de la presente investigación es constituir una guía para estandarizar las operaciones fiduciarias, a continuación se presentan algunas recomendaciones.

1. Es necesario que las Financieras promuevan con convicción, que la figura del fideicomiso al igual que en otros países, puede constituir un factor determinante para el desarrollo económico de nuestro país. Por esta razón se hace necesario que se diversifiquen los servicios a través de esta figura jurídica.
2. En consecuencia de lo anterior, es indispensable que las divisiones fiduciarias cuenten con personal especializado y capacitado para velar por la correcta administración de los patrimonios encomendados. Es justamente aquí donde se inicia la labor del Contador Público y Auditor, quién tendrá a su cargo la revisión, supervisión de los procedimientos de control interno de dicho departamento.
3. Es importante que el organismo fiscalizador de las instituciones bancarias llamado "Superintendencia de Bancos" adicione al Manual de Instrucciones Contables

para los Bancos del Sistema, una sección específica y detallada de las operaciones relacionadas con la contabilidad fiduciaria. Esto es importante ya que el volumen de operaciones realizado a través de la figura del fideicomiso en las instituciones financieras, se ha incrementado de manera significativa en la presente década.

4. Es importante que las financieras de nuestro medio utilicen como referencia la experiencia de otros países, teniendo siempre la finalidad de que la operación fiduciaria y su inagotable campo de aplicación, constituya verdaderamente un servicio bancario con dinamismo y creatividad.

BIBLIOGRAFIA

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.
"MANUAL DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO"
MEXICO D. F.,
(s.e) (s.f)

RODRIGUEZ RUIZ RAUL
"EL FIDEICOMISO Y LA ORGANIZACION CONTABLE FIDUCIARIA"
MEXICO D.F.
(s.e) 1989

FERNANDEZ DIAZ AURELIO
"EL CONTROL INTERNO POR CICLOS DE TRANSACCIONES"
GUATEMALA, C. A.
PUBLICACIONES FERDYAZ, S. A.
1989

FERNANDEZ DIAZ AURELIO
"ESTUDIO Y EVALUACION DE UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CONTABLE"
GUATEMALA, C. A.
PUBLICACIONES FERDYAS, S. A.
1986

KELL WALTER, ZEIGLER RICHARD, BOYNTON WILIAM
"AUDITORIA MODERNA"
MEXICO
EDITORIAL DIANA
1992

INSTITUTO GUATEMALTECO DE CONTADORES PUBLICOS
"NORMAS DE AUDITORIA"
GUATEMALA, C. A.
(s.e) (s.f)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA
"MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA BANCOS DEL SISTEMA"
OCTAVA EDICION
GUATEMALA, C. A.
(s.e) 1988

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
"CODIGO DE COMERCIO"
GUATEMALA, C. A.
EDICIONES LEGALES COMERCIO E INDUSTRIA
1992

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
"LEY DE SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS" DECRETO-LEY 208
GUATEMALA, C. A.
EDICIONES LEGALES COMERCIO E INDUSTRIA
1993

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
"LEY DE BANCOS"
GUATEMALA, C. A.
EDICIONES LEGALES COMERCIO E INDUSTRIA
1993